

R
12

“DON RAUL MARIN BALMACEDA,
POLITICO Y JURISTA CHILENO
DEL SIGLO XX”.

CARLA PIA LAVIN JIMENEZ



**MEMORIA
DE
TITULO**

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL

EDER
(14)
2012

26078

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL
FACULTAD DE DERECHO

M04388c0

MEMORIA DE PRUEBA.

Nombre de la alumna:
Carla Pía Lavín Jiménez.

"DON RAÚL MARÍN BALMACEDA,
POLÍTICO Y JURISTA CHILENO
DEL SIGLO XX".

FACULTAD DE DERECHO
2012

90010055

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL
FACULTAD DE DERECHO

Santiago, 7 de Mayo de 2012

Santiago, 9 de mayo, 2012

Señora
Solange Doyharçabal Casse
Directora
Facultad de Derecho
Presente

Señora Directora:

El Departamento de Investigación Jurídica ha revisado la Memoria de Prueba de la alumna, doña **CARLA PÍA LAVÍN JIMÉNEZ**, titulada "DON RAÚL MARÍN BALMaceda, POLÍTICO Y JUIRISTA CHLENO DEL SIGLO XX", y sobre la base de este segundo estudio y del Informe del Profesor Guía, señor Oscar Dávila Campusano, viene en confirmar la nota Seis (6.0), con la que ha sido calificada.

Dios guarde a la señora Directora,

Victor Mukarker Ovalle

VICTOR MUKARKER OVALLE

DIRECTOR

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
"PROFESOR ENRIQUE EVANS DE LA CUADRA"

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
JURÍDICA

P.S.: Se acompaña Informe del Profesor Guía,
señor Oscar Dávila Campusano.

VMO/Pmp.

Santiago, 7 de Mayo de 2012

Señor

Víctor Mukarker Ovalle

Director del Departamento de Investigación Jurídica

Facultad de Derecho

Universidad Gabriela Mistral

Presente

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de informar acerca de la memoria de prueba que bajo mi dirección ha elaborado doña Carla Lavín Jiménez titulada "Don Raúl Marín Balmaceda" político y jurista chileno del siglo XX.

La memoria en informe a través de sus cinco capítulos, conclusión y bibliografía, contiene un estudio completo de la vida y obra jurídica de Don Raúl Marín Balmaceda, constituyendo un aporte para el conocimiento de la Historia reciente de Chile, en particular de la primera mitad del siglo XX.

El capítulo primero contiene la biografía de Don Raúl Marín Balmaceda, nacido en Santiago en 1907, hijo único de Don Arturo Marín Vicuña y de Doña Esther Balmaceda Fontecilla. Luego de estudiar en el Liceo Alemán, estudia derecho en la Universidad de Chile, titulándose de Abogado en 1937. Militó en el Partido Liberal siendo elegido diputado por Coquimbo, La Serena, Elqui, Ovalle e Illapel en 1937 y por tres periodos consecutivos hasta 1949. Ese mismo año fue elegido senador por Atacama y Coquimbo, siendo reelegido en 1957. Falleció en Santiago el 20 de agosto de 1957.

El capítulo segundo se destinó a explicar el aporte de Don Raúl Marín Balmaceda al Derecho Político constituidos por sus trabajos titulados "Defensa Permanente de la Democracia (1956), "O Arrasamos el Comunismo o el Comunismo Arrasa Chile" (1948).

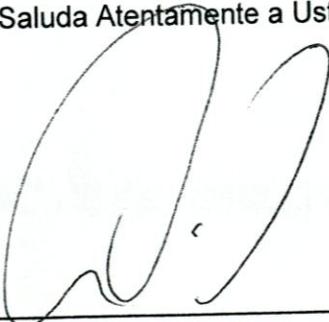
El capítulo tercero está dedicado a explicar el aporte de Don Raúl Marín Balmaceda al Derecho de Familia, representado por su moción presentada en la Cámara de Diputados en 1948 para legislar sobre el reconocimiento del hijo natural en un procedimiento judicial, el que daba el derecho de iniciar la acción civil al hijo ilegítimo o a su madre si este era menor de edad.

El capítulo cuarto se reservó para exponer el aporte de Don Raúl Marín Balmaceda a la Historia de Chile constituido por sus obras "Chile y la Intervención en España" (1946) y "O Arrasamos el Comunismo o el Comunismo Arrasa a Chile" (1948). La primera obra es un recuento de los hechos que gatillaron la Guerra Civil en España y la intervención que le cupo a Chile en ese conflicto. El segundo trabajo es un discurso de Don Raúl Marín Balmaceda pronunciado durante la discusión del proyecto de ley sobre defensa de la democracia.

Finalmente el capítulo quinto es un análisis del aporte de Don Raúl Marín Balmaceda a la Historia Europea, representado por sus dos discursos pronunciados en 1949 en Madrid durante el primer Congreso Hispanoamericano de Historia, publicado en 1950.

Cumple la memoria en informe con los requisitos que se exigen para este tipo de trabajos, por lo que estimo que puede ser aprobada y para efectos reglamentarios la califico con nota seis (6.0)

Saluda Atentamente a Usted



Oscar Dávila Campusano

Memoria de Prueba

**“DON RAÚL MARÍN BALMACEDA”
Político y Jurista Chileno del Siglo XX**

Alumna:

Carla Lavín Jiménez

Profesor Guía:

Oscar Dávila Campusano

FACULTAD DE DERECHO

Santiago, 09 de Abril del 2012

ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO I	5
“Biografía de Don Raúl Marín Balmaceda”	5
a) Don Raúl Marín Balmaceda	5
b) El día de su muerte	12
CAPITULO II	14
“Su aporte al Derecho Político”	14
a) Concepción Política	14
b) Labor Legislativa	25
CAPITULO III	26
“Su aporte al Derecho de Familia”	26
CAPITULO IV	54
“Obras y su aporte a la historia de Chile”	54
a) Obra I: “Chile y la intervención en España”	56
b) Obra II: “Arrasamos con el Comunismo o el Comunismo arrasa con Chile”	76
CAPITULO V	85
“Su aporte a la historia Europea”	85
CONCLUSIÓN	89
ANEXOS	90
BIBLIOGRAFÍA	110

INTRODUCCIÓN

GRAFÍA DE DON RAÚL MARÍN BALMACEDA

El tema de esta memoria trata de un destacado jurista, político, escritor y más que todo un intelectual del siglo XX. Un exponente del Partido Liberal, que podrán conocer conforme vayan pasando las páginas.

En estas hojas se encontraran con pasajes de su vida íntima, aspectos familiares, sociales, religiosos y políticos. Fundamentalmente encontrarán eso, su vida política, que fue siempre su motor, hasta su trágica muerte en el año 1957.

Espero que el lector pueda, a través de estas líneas, conocer algo más de este importante chileno, y que conjuntamente con eso, esta sea una invitación para descubrirlo aún más, porque es un personaje que marcó con su impronta y sello político, la historia de nuestro país.

CAPITULO I

“BIOGRAFÍA DE DON RAÚL MARÍN BALMACEDA”

Don Raúl Marín Balmaceda

Nace en Santiago el día 14 de Noviembre de 1907, es hijo único de Don Arturo Marín Vicuña y Doña Esther Balmaceda Fontecilla.

Inicia sus estudios primarios en el colegio Padres Alemanes de Santiago. De muy temprana edad postula a un cargo como funcionario de la Biblioteca Nacional como forma de sustentar, de algún modo, las necesidades de su familia, producto de la terrible enfermedad que aqueja a su padre y que lo imposibilita para solventar los escollos de su condición. Ante esta situación, Don Raúl se ve en la obligación de abandonar el colegio, lo que lejos de quebrantarle el ánimo, le moldeó aún más su aguerrida personalidad.

Don Raúl Marín era un hombre con un sentido del patriotismo absoluto, cuenta su madre, que con ansías esperaba la llegada de la mañana del día 18 de Septiembre, cuando con bandera en mano y entonando la Canción Nacional, rendía homenaje a su Patria y a los héroes del ayer. Desde muy niño recorría y ojeaba las versiones del Congreso, muy interesado y ávido de conocimiento, pero no tan solo de las opiniones

nacionales, sino que también buscaba en la experiencia y en los vastos conocimientos de tratadistas y autores extranjeros.

Don Raúl era un hombre muy alegre y generoso, cordial, comunicativo, de grandes amigos, era el centro de atención con su modo natural, alborotado y apasionado.

Ingresa a la Universidad de Chile a estudiar Derecho y se recibe como abogado en el año 1937. Realiza su tesis y la titula con el nombre de "Conceptos Políticos y Administrativos de Portales". Este mismo año, de la mano del Partido liberal y con dicha profesión bajo el brazo, comenzaba su más anhelado sueño, llegar a la política, su más profunda vocación. Poseía todas las características que se requieren para ello, contaba con una gran oratoria, conocimiento y templanza de espíritu, desinteresado, honesto, transparente, un hombre completamente dedicado al servicio público, como años más tarde se pudo demostrar. Esta visión es corroborada por personas que incluso no compartían su pensar político y que estaban al otro extremo de sus convicciones.

Su prestigio llegó a tanto que logró ascender, a muy corta edad a las más altas posiciones del Partido Liberal.

Algunos de sus desempeños, tanto en lo político como en lo laboral fueron:

- Trabajó como abogado del Consulado y de la Embajada de España en Santiago.
- En la administración pública trabajó como Oficial de la Biblioteca Nacional; Oficial Mayor del Ministerio de Justicia; Secretario General de la Dirección de Estadística.
- En 1937 fue electo diputado por “La Serena, Coquimbo, Elqui, Ovalle e Illapel”, período 1937-1941; integró la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores; y fue diputado reemplazante en la Comisión Permanente de Educación Pública; y en la de Vías y Obras Públicas.
- Reelecto diputado por la misma Agrupación “La Serena, Coquimbo, Elqui, Ovalle, Combarbalá e Illapel”, período 1941-1945; integró la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores; y fue diputado reemplazante en la Comisión Permanente de Constitución, Legislación y Justicia.
- Nuevamente electo diputado por la misma Agrupación Departamental, período 1945-1949; integró la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores.
- Fue presidente de la Delegación Chilena al I Congreso Panamericano de Historia, celebrado en Madrid, en octubre de 1949.

- En 1949 fue electo senador, por la Segunda Agrupación Provincial “Atacama y Coquimbo”, período 1949-1957; integró la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Comercio; la de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública; y fue senador reemplazante en la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social.
- Representó a Chile en el II Congreso Anti-Soviético, realizado en Río de Janeiro en 1955.
- En 1957 fue reelecto senador por la misma Agrupación Provincial, período 1957-1965; continuó integrando la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores; y la de Salud Pública.

No obstante que su ámbito de desempeño máspreciado era la política, también nos deleitó escribiendo temas de toda índole, tales como: religión, economía, política, filosofía, historia, etc., en la que nos muestra toda su personalidad, llena de emoción y sensibilidad.

Entre algunas de sus obras podemos hallar:

- Pascua o Rapa Nui.
- La caída de un régimen.
- Don Gaspar Marín y la Independencia de Chile.
- Recuerdos de Don Gonzalo Bulnes.
- La divinidad de Jesús.

- Derechas e Izquierdas.
- ¡No demagogia!

Debemos destacar de Don Raúl Marín Balmaceda la estrecha y maravillosa relación con su madre, quien lo cuidaba, comprendía y acompañaba con la más profunda devoción y ternura. Doña Esther, se nos presenta como el faro de su vida, compañera incansable de cuanto su hijo emprendía, todo lo que hacía Don Raúl llevaba el sello del amor profundo y filial que profesaba por la Sra. Balmaceda, no hay libro que publica, discurso que lea, ni conferencia que dicte, en que no aparezca ella como símbolo de perfección y santidad.¹

Don Raúl nunca se casó, la idea le llamaba la atención, pero no logró concretar dicho paso. A último momento, desistía de la idea. Su vida pública y sus deberes le exigían mucho tiempo, por lo que hacía dificultosa la tarea de encontrar el complemento perfecto. En lugar de un amor conyugal, tenía a su madre que representaba y reunía para él las cualidades de madre y esposa.

De amistades fructíferas, es menester intentar plasmar su relación con Don Emilio Bello Codesido, portador de la tradición y el nombre del sabio

¹ “Imagen de Raúl Marín Balmaceda”, Correa Saavedra Mario, pág. 55.

venezolano, y de la emblemática figura de Balmaceda. Impulsados, por un mismo ideal político llegaron a formar una amistad tan honesta y sincera que la opinión y consejo del otro se hizo imprescindible.

De joven Don Raúl sostenía que *“los modestos tenemos el deber de seguir el ejemplo a quienes admiramos. El anhelo, el esfuerzo por seguir las grandes huellas morales aminoran en parte nuestra pequeñez”*.² Esto permite deducir que desde esta época que el joven Marín Balmaceda ve a Emilio Bello como su posible mentor y anhelaba el consejo de éste. Movidado por este entusiasmo es que llegó un día a la casa de su futuro amigo, haciendo valer su condición de familiar (por Balmaceda) y su necesidad de consejo respecto a los muchos acontecimientos que estaban ocurriendo por aquellos días en nuestro país. Este debió ser el principio de una amistad que solo se vio interrumpida por la abrupta muerte de Don Raúl Marín Balmaceda.

La influencia de Don Emilio Bello Codesido en Don Raúl Marín Balmaceda se dio en diversos aspectos, como la manera en que veía las relaciones exteriores de Chile, sus problemas limítrofes, de cancillería y en general todo lo que pudiera comprometer seriamente la paz interna. También ejerció gran influencia en sus pensamientos políticos y su visión

² **“Imagen de Raúl Marín Balmaceda” Correa Saavedra Mario, pág. 39.**

del liberalismo. Ambos dedicaron su vida y pusieron todo su talento en una misión tan noble y sacrificada, como lo es servir a Chile y a los chilenos. Además de sus numerosas similitudes y afinidades, se encontraba también la persona de Balmaceda que fue la fuente y el origen de tan rica amistad. En conjunto formaron parte del Club Presidente Balmaceda que fue una institución que nació en el año 1916. Los amigos siempre admiraron profundamente el actuar político del Ex-Presidente y defendieron con mucha lealtad y orgullo su obra.

Don Raúl Marín Balmaceda fue un liberal por tradición y doctrina, era un liberal acérrimo, romántico y absolutamente convencido, creía firmemente que solo mediante esta doctrina podría alcanzar el bienestar y mejoramiento de las clases más necesitadas, de los más débiles.

Actuó siempre con víscera levantada, sin huir a la denuncia de todo aquello que pudiera acarrear turbios manejos para el patrimonio nacional. Estaba dotado de un cerebro poderoso, en el que tenía su asiento una razón soberana, el bienestar de Chile. No podía ser esclavo de ninguna ambición versátil y mezquina.

Hombre valiente, cuando el temor invadía los espíritus y el desaliento invitaba a verlo todo oscuro, su ánimo no le abandonaba. Fue un

luchador tenaz, hábil, con una voluntad indomable, trabajador que no conoció jamás la fatiga, fuerte, certero en el ataque.

Cabe destacar un rasgo totalmente peculiar a su temperamento: el fino sentido de su buen humor, era cálido y placentero que atraía por su dulzura y sorprendía por la inalterable serenidad de su juicio.

El Día de Su Muerte

El día 20 de agosto de 1957, Marín Balmaceda se encontraba escribiendo una suerte de esquema (lo que no era usual, ya que normalmente no hablaba leyendo, pero en esta ocasión debía ser breve y preciso) para el discurso que daría en una Junta del Partido Liberal. La reunión estaba programada para las 19: 00 hrs y Don Raúl intentaría en esta ocasión poner freno a las constantes influencias que a diario llegaban al partido en busca de apoyo para el candidato de la Falange, don Eduardo Frei Montalva. Don Raúl aprovechando que aún era temprano decidió ir a recostarse unos momentos y durmió algunos minutos. El descanso no duró mucho y abrumado por continuar con su esquema para el discurso, decide retomar la tarea. Su madre al ver a su hijo le dice que mejor vuelva a la improvisación y él dulcemente accede a la petición. Él le señala que tenga el favor de acompañarlo a la esquina

porque ya llegaba la hora de partir a la sede del Partido. Fue así como salieron juntos, ella asistía a su diaria Novena de las siete en la Iglesia San Francisco y él seguiría viaje al lugar de la reunión. Se despidieron con efusivos abrazos y besos, él comenzó a caminar y se daba vueltas con su mano en alto diciéndole adiós, ella en las puertas de la Iglesia, espera verlo desaparecer entre la gente y la lejanía. Ninguno de los dos sabía que el adiós era para siempre.

Para esta gran persona fueron veinte años de trabajo incansable, lo que finalmente terminó por minar su organismo y murió de un repentino y fulminante ataque al corazón, justo en el momento en que pronunciaba el discurso que pretendía disuadir a los asistentes de que no votaran por Don Eduardo Frei Montalva, toda vez que él creía que el futuro de Chile debía estar en manos de Don Jorge Alessandri Rodríguez. Esa misma noche, cuando era retirado del local de sesiones, sede de su partido, en estado agónico, la juventud liberal, plena de sentido cívico, enardecida y emocionada lo aclamó al grito de **¡VIVA RAÚL MARÍN BALMACEDA!** y él en presencia de este homenaje, aún tuvo fuerzas y coraje para incorporarse y replicar con categórica decisión: **NO: ¡VIVA CHILE!**

Concluyendo, podemos decir que se podía estar o no de acuerdo con lo que él pregonaba o practicaba, pero nadie podía negar que fuera un

hombre extraordinario y comprometido con su labor, virtud que no abunda en estos tiempos.

He aquí extractos de las dedicatorias a Don Raúl Marín Balmaceda en homenaje del Congreso a su persona:

Senador Alejandro Chelén (Partido Socialista): *“Caballeroso contenedor en controversias parlamentarias cuando en un plano de elevación y respeto se esgrimía el tajante acervo de la dialéctica doctrinaria, reconoció siempre en el contendor inteligencia y capacidad sin aminorar por esto los conceptos que apasionadamente defendía”*

Senador Eduardo Frei (Partido Demócrata Cristiano): *“Desde el primer momento hasta el fin, admiramos en él su entereza, su entusiasmo y su amor por Chile y su espontánea pasión por lo que creía justo y honrado”.*

Senador Hernán Videla Lira (Partido Liberal): *“La honestidad de su vida, su lucha de lustros contra la pobreza; la limpieza insospechada de sus actos fueron parte del acervo ético con el cual sirvió, prestigiándolo, el sistema político que siempre quiso ungir y mantener... En su vida, alentó por sobre todo el cariño por su madre y ha de compartir ella ahora la majestad del homenaje rendido a su hijo”.*

CAPÍTULO II

“SU APORTE AL DERECHO POLÍTICO”

Concepción Política

Para comenzar debemos saber que Don Raúl militó desde muy joven en el Partido Liberal y no solo de palabra, sino que de obra ya que fue un activo trabajador de dicha institución. Liberal por tradición y doctrina, acérrimo, romántico y absolutamente convencido, creía firmemente que solo mediante su doctrina podría alcanzar el bienestar y mejoramiento de las clases más necesitadas, de los débiles.

A continuación nos referiremos en forma somera a los inicios y lineamientos doctrinarios del fenecido partido, de tal forma que quedemos en situación de entender, contextualmente, los planteamientos que hacía Marín Balmaceda y su forma de concebir la política.

El partido Liberal nació el año 1866 y fue creado por un grupo llamado los “pipiolos” que eran contrarios al autoritarismo presidencial de los “pelucones”. Su principal objetivo, en un comienzo, era la reforma de la conservadora y autoritaria Constitución de 1833.

El liberalismo es una concepción filosófica política que tiene como característica principal la defensa del desarrollo, de la libertad personal y a partir de ésta el progreso de la sociedad. Más específicamente el

liberalismo político busca fundamentalmente mayor libertad civil y mayor participación ciudadana en el gobierno, oponiéndose a cualquier tipo de autoritarismo.

Entre sus principales objetivos como partido se encuentra:

- El Estado docente
- Libertad de prensa
- Libertad de circulación de libros
- Libertad electoral
- Abolición del mayorazgo y de los privilegios sacerdotales.
- En cuestiones teológicas (relaciones Iglesia y Estado) se mantuvo relativamente indiferente, aunque firme partidario de usar y ejercer las prerrogativas del derecho de patronato.
- En materias económicas propició el liberalismo económico (laissez faire, laissez passer). Salvo por un sector disidente que formaría el Partido Radical en 1857 más anticlerical y laico y de mayor intervención del Estado en la actividad económica. Contó con el apoyo de la aristocracia y de la incipiente clase media, y entre sus miembros se contaba la elite intelectual de Chile.

Los liberales llegan a gobernar Chile producto de una fusión Liberal – Conservadora y es conocida como el periodo de **“Republica Liberal”**

que va desde 1861 a 1891. Este periodo finaliza con el Presidente José Manuel Balmaceda (1866 a 1891) a quien don Raúl tanto admiraba.

Ahora bien, una vez esgrimido el origen y principales cometidos del Partido Liberal, nos abocaremos al aporte hecho por Don Raúl en este aspecto, el del Derecho Político.

Comenzaremos determinando que el Señor Marín era un apasionado defensor de la democracia, para él estaba por sobre cualquier circunstancia o por sobre cualquier miramiento, pero así como era un férreo defensor de ella, era también un férreo opositor a cualquier estructura comunista. Es menester decir que paso su vida tratando de combatirlo, entre muchas otras obras nobles que realizó. La combatió honorablemente, nunca cayendo en la dinámica de la violencia ni mucho menos, su lucha estaba en el plano de las ideas y de la firmeza y convicción de pensamiento. Como ya se mencionó en el capítulo de su biografía, un político con un verdadero espíritu de servicio, que amaba por sobre todo a Chile como para querer verlo en mano de personas inadecuadas. Y eso era lo que Don Raúl sostenía, que si Chile llegaba a ser conducido por el comunismo, comenzaría de alguna forma el ocaso de nuestro país.

Su pensamiento no era antojadizo en lo absoluto puesto que él en sus años de político había contemplado que muchos de los países que habían escogido como régimen el comunismo habían fracasado, llegando incluso a ser peor que una monarquía, se acentuaban mas las diferencias sociales, mas pobreza, mas injusticias, etc. Así lo dejó plasmado en su discurso preparado para un proyecto en contra de la derogación de la ley de la “Defensa permanente de la Democracia” y cuyo título del discurso lleva el mismo nombre. En este folleto podemos leer como Don Raúl va dando pautas e indicaciones de por qué el comunismo no es el sistema que debe imperar en Chile. En el texto él menciona por ejemplo a la Unión Soviética y a su máximo representante, Stalin como un : “loco moral, por no decir el más pérfido de los hombres que jamás haya existido; como un asesino sin escrúpulos, como un hombre sin más meta que el poder absoluto, lleno de desprecio, indiferencia al bienestar de su pueblo; más aún, al bienestar de la humanidad; ególatra furioso que obligó a sus vasallos a halagarlo y a ensalzarlo como a un dios; cruel hasta lo inverosímil, traidor despiadado con sus mas íntimos amigos y con lo mas grandes servidores de su partido”.³

³ **“Defensa Permanente de la Democracia, Marín Balmaceda, Raúl, pág. 5.**

Continúa diciendo “Así dijeron que era Stalin muchos convencidos comunistas que conocieron de cerca sus sistemas, sus métodos, y nosotros teníamos también la certeza de que así era él, por los hechos que la humanidad contempla”.⁴

Marín Balmaceda saca a relucir esta situación toda vez que en nuestro país el comunismo comenzaba a reclutar muchos adeptos y él consideraba que esta era un sistema despiadado y por lo tanto el solo pensar en que Chile podría caer le hacía pelear con fundamentos plausibles en contra del régimen, presentando como máximo modelo de fracaso y profundo error el de la Unión Soviética. Es en este discurso, precisamente, en el que Don Raúl nos muestra con claridad las falencias de un sistema que se creyó que sería la salvación y liberación para muchos, convirtiéndose a su juicio en el peor acontecimiento de la historia hasta ese momento.

Aquí un extracto de su raciocinio y oposición absoluta a los modelos comunistas que se imperaron en la Unión Soviética:

“En primer término los bolcheviques habían prometido al pueblo ruso la libertad, elevándolo a la categoría de clase gobernante, y en cambio se

⁴ **“Defensa Permanente de la Democracia”, Marín Balmaceda, Raúl, pág. 5.**

les ha dado la más brutal y cruel servidumbre que recuerda la historia. No existe en Rusia el derecho a opinar, ni de palabra ni por escrito, ni de reunirse, ni de asociarse, ni el derecho de petición. ¡Para qué hablar del derecho a organizarse en un partido político que no sea el único partido oficial, y del derecho a declararse en huelga considerado como un crimen de sedición contra el Estado! Y así lo estableció el mismo Lenin en su discurso ante el Congreso de Economía Nacional en 1918 “Todo comunista debe considerarse a sí mismo como un ínfimo e incondicional servidor de una causa inmensa y el más grande elogio que puede aspirar a merecer es que se diga de él que carece de vida, de voluntad y de conciencia personales”.⁵ Y agregaba el mismo Lenin: “Ayer la revolución destrozó las antiguas fuertes cadenas que aseguraban la sumisión de las masas al poder zarista y burgués; hoy, la misma revolución exige, en nombre del comunismo libertador, la sumisión de las masas a la voluntad soberana de sus jefes”.⁶

Don Raúl critica el hecho de que los comunista, aquellos que estaban en contra del concepto “explotación del hombre por el hombre” hacían lo mismo pero de manos del Estado, es decir era el propio Estado quien explotaba a los hombres, en cuanto capitalista único y poseedor absoluto

⁵ **“Defensa Permanente de la Democracia”, Marín Balmaceda, pág. 7.**

⁶ **“Defensa Permanente de la Democracia, Marín Balmaceda, pág. 7.**

de toda la riqueza nacional y único productor. En razón de esto se cometieron atrocidades inexplicables como lo son:

- Reducción de los salarios a su límite extremo y cercenamiento de los salarios por “desorganización de la disciplina”:
- Implantación el trabajo nocturno, del trabajo estimulado y del trabajo físico en masa.
- Confección y publicación de certificados de buena conducta y de listas negras, de obreros deficientes.

Por supuesto que además el Estado era el único comerciante y en razón de esto también se produjo:

- Racionamiento del consumo interior
- Venta de una parte de las mercaderías al consumidor nacional a los más altos precios posibles y venta en el mercado extranjero de la parte “sobrante” de las mercaderías, a los más bajos precios posibles y hasta con pérdidas.

En consecuencia, los rusos, aplastados bajo la presión del trabajo forzado y explotado a fondo, desde todos los puntos de vista, la colectividad a la que se le había prometido libertad y bienestar, es la más miserable y esclava que hubo jamás.

Como contrapartida a las actuaciones o a los escenarios propiciados por este sistema Don Raúl invocaba uno distinto en donde la libertad, la propiedad privada, el respeto por la vida y la opinión del otro era lo más esencial y debía defenderse a ultranza. Es así como en el texto “O arrasamos el comunismo o el comunismo arrasa Chile” trae a la memoria las palabras pronunciadas por Don José Manuel Balmaceda en la Cámara el 23 de Julio de 1877 y que no es otra cosa, sostiene Don Raúl que el fundamento sobre el cual se edificó nuestra Republica y que nosotros, como generaciones venideras debemos preservar:

“La propiedad es sagrada, pues ella sirve de base al bienestar y a la actividad del hombre. La libertad es igualmente sagrada porque ella interesa necesariamente al desarrollo moral e intelectual del individuo. Y la libertad es el conjunto de cualidades en virtud de las cuales el derecho de cada uno puede coexistir con el derecho de todos. Y justamente el fundamento esencial de la democracia está en este conjunto de cualidades. Ahí está el juego limpio; en el respeto a las ideas el adversario ¡para qué decir de sus libertades y de su vida!, en saber

respetar la opinión ajena, ahí está el fundamento del encaje constitucional y jurídico de la democracia”⁷

“La democracia, dice el gran demócrata francés Eduardo Herriot, no puede existir a menos que cada ciudadano tenga el más sagrado respeto por las leyes. Y el comunismo no solo no respeta las leyes de la democracia, sino que aspira, como los sostienen sus jefes e inspiradores y como lo han hecho donde han podido, a destrozarla y a implantar sobre sus ruinas su dictadura roja y despiadada.”⁸

He ahí el dilema: o se combate al comunismo para defender la democracia y la libertad o dejaban a Chile en peligro de ser arrasado por el comunismo.

El pensamiento de nuestro personaje, oponerse durante toda su vida al comunismo, no podía ser producto de una idea caprichosa o de intereses personales ya que había visto y analizado las más viles actuaciones cometidas, y de forma lógica no quería que el sistema siguiera

⁷ **“O arrasamos al Comunismo o el Comunismo arrasa a Chile”,
Marín Balmaceda, Raúl, pág. 6**

⁸ **“O arrasamos al Comunismo o el Comunismo arrasa a Chile”,
Marín Balmaceda, Raúl, pág. 6**

consiguiendo adeptos en Chile, porque no podría ver la Patria de sus amores degradarse a tal punto.

Pese a lo anterior, nunca fue un hombre con estrechez de mente, reconoce sus errores y entiende que como todas las cosas terrenales, nada es perfecto y la doctrina que él profesaba y defendía distaba mucho de la perfección, pero creía que era de todas maneras mucho mejor que otros sistemas que vociferan igualdad, que dicen buscar para sus seguidores un bienestar social y económico que nunca consiguen.

Nos quedaremos con algunas palabras que pronunció Marín Balmaceda en una conversación que sostuvo con un muy buen amigo y que no viene sino a reafirmar la amplitud de pensamiento, lo tolerante y lo transparente de su actuar político:

“...“si yo supiera que el socialismo o el comunismo harán la felicidad de los hombres, o al menos, los harán más felices, yo sería el primer socialista o comunista. Pero como tengo la certeza de lo contrario...”

Labor Legislativa

Don Raúl Marín tuvo una enorme labor legislativa y no es extraño que así sea, ya que fue diputado y senador por muchos años. Diputado por La Serena, Ovalle Elqui e Illapel entre los años 1937 y 1949 y Senador por Atacama y Coquimbo entre los años 1949 y 1957. Falleció cuando estaba pronto a iniciar un nuevo periodo como Senador que comprendía 1957 a 1965, obviamente no pudo completarlo y en su reemplazo asumió Don Hugo Zepeda Barrios.

CAPITULO III

“SU APORTE AL DERECHO DE FAMILIA”

Quise hacer un capítulo especial respecto de esta materia puesto que a mi juicio, en lo que concierne a su labor legislativa, este es el proyecto más importante de todos, ya que tiene como eje fundamental un asunto de dignidad y de justicia; cual es la calidad de los hijos frente a la sociedad, que involucra un tema tan importante como lo es la familia. Es trascendental ya que es una cuestión de igualdad para individuos que no tienen por qué cargar con las debilidades, como bien lo llama don Raúl, de sus padres. Como verán es de suma importancia, que por esa época, un legislador haya hecho hincapié en una cuestión que en estos tiempos actuales, ya prácticamente no es un tema a debatir, todo esto porque se entiende de forma casi absoluta que los menores tienen el derecho de ser reconocidos y asistidos en todas sus necesidades, mientras una ley así lo disponga, si hay lazos sanguíneos que así lo acrediten.

Por tanto, debemos decir que para la época, el personaje en estudio, fue un adelantado, sentando las bases y con una gran visión de lo que años más tarde (año 1998 bajo el mandato de Eduardo Frei Ruiz Tagle) afortunadamente se convertiría en una realidad y en definitiva terminaría con la discriminación y segregación por más de 140 años.

Debemos hacer el alcance y también a modo introductorio en lo que al proyecto respecta, traer a la memoria como se clasificaban los hijos por aquella época y a decir estos eran; los hijos “legítimos” que eran los nacidos dentro del matrimonio, los “naturales”, que eran aquellos que habían sido reconocidos por el padre, la madre o ambos y los “simplemente ilegítimos” que eran los que no habían sido reconocidos por ninguno de los padres y por supuesto no nacieron dentro de ningún matrimonio, porque esto los convertiría automáticamente en hijos legítimos. Lo anterior se nos aparece de forma muy detallada en el proyecto de ley presentado por Don Raúl Marín Balmaceda y que encontrarán en las próximas páginas.

Por último, indicar que este proyecto, refleja de manera perfecta el espíritu, el corazón y el alma del Señor Balmaceda, sus ansias de ver como la equidad triunfa sin miramientos económicos, sociales o culturales, solo así, como era él, un hombre transparente y sin intereses creados en ninguno de las ideas o convicciones que defendía. Este proyecto de ley viene (o al menos así lo quiso intentar el protagonista de esta memoria) a terminar con remanentes o vestigios de una sociedad muchas perversas en el trato a personas consideradas como de segunda categoría, solo por el hecho de no ser nacidos bajo un matrimonio constituido o una familia agrupada de forma convencional.

Moción del Señor Marín Balmaceda.

Honorable Cámara:

“Como tuve el honor de anunciarlo a la Cámara en sesión de 17 de Septiembre de 1947, he presentado al Congreso Nacional un proyecto de ley que mejora la situación jurídica de los que nuestro Código Civil llama hijos naturales y simplemente ilegítimos. Existiendo diferencias substanciales, profundas, entre el proyecto de ley de mi redacción y el que el Ejecutivo acaba de enviar al Congreso para su discusión. He debido cuanto antes, dar por terminado mi estudio al respecto, a fin de presentarlo al Congreso y pueda así, ser estudiado y discutido en la Comisión de Legislación y Justicia, conjuntamente con el Ejecutivo. Nuestro país, que tiene la gloria de haber dado libertad a sus esclavos, antes que ningún otro pueblo de América, y de haber interpretado siempre los anhelos de progreso social de la humanidad, antes que las demás naciones, cristalizándolos en la legislación más avanzada, mantiene aun en su legislación civil, en lo que concierne a los derechos de los hijos legítimos en relación con los de los hijos naturales o simplemente ilegítimos, diferencias tan profundas que exigen modificarse en nombre de la Justicia, de la equidad, de la democracia. El Código Civil chileno diferencia a los hijos en “Legítimos” como aquellos que proceden de padres unidos por el matrimonio; “Naturales”, aquellos que han sido

reconocidos como tales por su padre o madre o por ambos; e “Ilegítimos”, los que no han sido reconocidos como tales. Es obvio que la ley debe velar y resguardar la organización de la familia, célula elemental de la sociedad, pero cristiana y justicieramente ello no puedo llegar hasta a hacer diferencias insalvables entre los hijos legítimos y los que no lo son, debiendo estos últimos sufrir todo una vida las debilidades de sus progenitores. Los ilustres civilistas franceses Colin y Capitan – como lo anota el distinguido profesor de derecho civil de la Universidad de Chile, Don Manuel Somarriva Undurraga, en su texto sobre “Derechos de Familia” – manifiestan que en el desarrollo de la historia de las legislaciones civiles se ve que, mientras el legislador es más exigente y establece mayores requisitos para efectuar el reconocimiento de hijo natural, le concede a éstos mayores derechos. En cambio, a mayor liberalidad de la legislación para el reconocimiento, corresponden menos derechos para los hijos naturales.

Esta observación, que se manifiesta claramente en todas las legislaciones civiles, encuentra, por desgracia, su excepción en la legislación chilena, Don Andrés Bello, redactor de nuestro Código, empapado al respecto, en la legislación inglesa, estableció que la única fuente de filiación natural es el reconocimiento voluntario del padre o madre – no permitiendo la investigación de la paternidad ilegítima – y, por

otra parte limitó al mínimo los derechos de los hijos naturales reconocidos.

Al mantenerse aun estas disposiciones – solo habiéndose obtenido la derogación del Art. 39 del Código Civil, que establecía también la calidad de hijos adulterinos, incestuosos y sacrílegos, y el establecimiento de la investigación de la paternidad ilegítima en casos determinados, para el solo objeto de reclamar alimentos, ambas disposiciones de la Ley 5.570 – aparece nuestro país como uno de los más atrasados al respecto.

Desde que Francia derogó, 1912, el Art.340 del Código de Napoleón, que prohibía terminantemente la investigación de la paternidad ilegítima, legislación que también tuvo considerable influencia sobre el redactor de nuestro código, casi todas las legislaciones contemporáneas – como las de España, Alemania, Argentina, Uruguay, México y Bolivia – han ido estableciendo dicha investigación, a fin de que pesen sobre los padres, las responsabilidades derivadas de sus actos y hacer más llevadera a los hijos una situación triste, de las que son irresponsables.

El fundamento moral en que se basa el derecho del hijo para pedir judicialmente el reconocimiento de su padre o madre, es de una solidez indestructible: la paternidad es un hecho que existe o no, y que, al existir, es fuente de obligaciones morales del padre o la madre para el hijo que la

ley – al ser el amparo de la justicia, de la verdad, de la equidad, de la moral – tiene el deber de establecer y amparar. Una persona es hijo natural de otro porque lo es y no porque ésta lo reconozca como tal por testamento o por escritura pública; y si este hecho es posible de probar, en forma concluyente, la ley no puede sino aceptar el hecho probado y establecer para el padre o madre natural los deberes que le incumben frente a su hijo, y al hijo natural los derechos inalienables que, frente a la moral tienen que reclamar de los autores de sus días. No pueden deberes tan elementales y sagrados pender exclusivamente de un reconocimiento que la ley deja al capricho de los padres.

Toda consideración que se haga en contrario, por poderosa y fuerte que sea, aparecerá pequeña ante la razón social y ante el imperativo moral que exige que el padre o madre de un ser asuma los deberes de tal y de que el hijo que dio al mundo sea asistido por él o ella en relación a sus medios económicos.

Empañará siempre la aureola gloriosa del primer cónsul: “la sociedad no tiene interés en que los bastardos sean reconocidos”. En esta generación ya nadie se atrevería a sostenerlo. En cambio, muy pocos dejarían hoy de reconocer que todo padre o madre tiene deberes para los seres que echó al mundo, y que ellos son los primeros obligados en velar por su vida, habitación, alimentación, vestuario y educación. Si el acto jurídico es

fuente de obligaciones, no hay un acto jurídico que pueda engendrarlas con más fuerza, con mayor razón, con mayor lógica que la paternidad y la maternidad.

Nuestro país en forma muy especial, está obligado a ir en defensa de la paternidad ilegítima. Es un hecho probado que la mayor mortalidad infantil corresponde siempre a los hijos ilegítimos, y por desgracia nuestro país marcha a la cabeza de la mortalidad infantil. En Chile, el 25% de los fallecidos son menores de un año, cifra que en ciertas regiones llega hasta un 50% calculándose, que más o menos, el 35% de los hijos que nacen son ilegítimos, cifra que en Estados Unidos y en la mayoría de los países europeos nunca llega más allá del 5%.

También es obvio que la irresponsabilidad de los padres o madres naturales no es el medio más adecuado para limitar el nacimiento de hijos ilegítimos, y que, sin duda, lo es el establecer serios deberes para los padres, y justos derechos para los hijos ilegítimos.

La presente ley da derecho a reclamar judicialmente la paternidad o maternidad al mayor de 18 años, que crea tener las pruebas suficientes para demostrarlo, y si fuese menor, puede establecer esta acción la madre o cualquier persona que rinda fianza de resultas. Se establece una prueba amplia que el tribunal apreciará en conciencia.

Frente a la gravedad que significa declarar, por sentencia- judicial en juicio contradictorio, a un individuo hijo de un padre o madre que lo desconoce como tal, esta ley ha tomado escrupulosas medidas para evitar la consagración de un error de tanta gravedad y trascendencia:

El tribunal de primera instancia sólo acogerá la demanda cuando, a su juicio, la paternidad o maternidad que se pretende establecer aparezca probado en forma concluyente y no merezca dudas. Si el tribunal de primera instancia rechazare la acción, esta no será apelable y queda firmemente rechazada. Si la sentencia de primera instancia acogere la demanda, esta subirá, en todo caso, en consulta a la Corte de Apelaciones, y solo si la sala acogere el reconocimiento, por unanimidad adquirirá el carácter de tal.

Igualmente para sancionar la mala fe que pueda entrar a actuar en esta clase de juicio, esta ley ha establecido que el tribunal, al denegar la demanda, deberá establecer si el compareciente obro o no de buena fe, según los antecedentes que arroje el proceso, y, si hubiere actuado de mala fe, enviará los antecedentes a la justicia del crimen, la que, si se prueba el delito, le aplicará la pena de 301 a 500 días de presidio. Así como la sociedad tiene interés en que sean protegidos los hijos ilegítimos, tiene también interés en que no se establezca el negocio de los hijos ilegítimos, a costa de declaraciones o documentos falsos.

Establecida la calidad de hijo natural, por sentencia judicial, su padre o madre deberá asumir, frente a aquél las obligaciones de tal, en relación con sus medios económicos; si éste o ésta hubieren fallecido, esta obligación pasará a los padres de éstos, según el caso, ya que los abuelos tienen, frente a la sociedad, una fuerte obligación moral de subvenir a los gastos de alimentación , habitación, vestuario y educación de sus nietos, aunque no sean legítimos, como que son herederos directos de su sangre, obligación moral que la ley debe asegurar para bien de la sociedad. Esta disposición viene, pues, a terminar con aquello que “jurídicamente el hijo natural no tiene abuelos”.

La presente ley llama a los hijos naturales a las sucesiones de sus padres, correspondiéndole la mitad de lo que corresponde al hijo legítimo; y para no destruir el sistema de sucesiones sabiamente establecido por Don Andrés Bello en nuestro código, se imputará la parte que corresponda al o a los hijos naturales a la cuarta de libre mejora. Si en Chile, con toda razón se ha permitido la adopción, esto, que una persona pueda adoptar como hijo a quien no está ligado por el fuerte vínculo del hecho de la procreación ni del matrimonio, pasando el adoptado a tener derechos patrimoniales, en la sucesión del adoptante, no es concebible que aquél a quien los tribunales declararon hijos propiamente tal de su padre o madre, no tengan derechos patrimoniales en la sucesión de

estos; y menos concebible aun que no tenga estos derechos, en todo los casos, el hijo reconocido voluntariamente por su padre o madre.

Así como en la ley de adopción, cuando concurre el adoptado con descendientes legítimos del adoptante, tendrá el adoptado, con cargo a la cuarta de libre disposición, una cuota igual a la que corresponde el descendiente legítimo, en la presente ley cuando el hijo natural concorra con hijos legítimos, tendrá con cargo a la cuarta de mejora, la mitad de lo que le corresponda a un hijo legítimo. La lógica y la equidad armonizan ambas leyes: el adoptado es un extraño a la sangre del adoptante, por tanto los beneficios hereditarios que reciba del adoptante deben cargarse a la cuarta de libre disposición; y estando los hijos naturales vinculados estrechamente por la sangre a su padre o madre, es obvio y de toda justicia que, en la sucesión de sus progenitores les corresponda una parte de la herencia, en la cuota destinada a mejorar a los descendientes. Como los descendientes legítimos están ya considerados en la mitad legitimaria, es de toda justicia que en la cuarta de mejora se considere, al menos, una parte para los hijos naturales, en vez de aumentar la herencia de los hijos legítimos, ya considerados.

A falta de hijos legítimos, esta ley equipara en las sucesiones a los hijos naturales, a los ascendientes y al cónyuge; a falta de éstos, pasan a ocupar el lugar de los legitimarios; también concurren en las sucesiones

de sus hermanos, hijos legítimos de su padre o madre, reparándose la injusticia que establece la legislación actual, en la que en el orden de sucesión de los hijos naturales, concurren los hermanos legítimos; en tanto que en el orden de sucesión de los hijos legítimos no concurren los hermanos naturales.

Como una sanción al padre o madre natural que se hubiere negado a reconocer al hijo que hubiere solicitado su reconocimiento, una vez declarado el reconocimiento, por sentencia judicial, no tendrá los derechos que correspondan al padre o madre natural que hubiere reconocido voluntariamente al hijo o que le hubiere reconocido en la contestación de la demanda de reconocimiento.

También esta ley establece expresamente lo que siempre, hasta ahora, ha amparado la jurisprudencia:

Que el hijo reconocido como natural, por instrumento publico o por testamento, no pierde el carácter de tal aunque dichos documentos fueren después revocados.

La presente ley introduce una modificación a la ley N°7.613, que introdujo modificaciones a la ley de adopción N°5.343 de la que fue autor el distinguido legislador Don Rafael Moreno Echavarría. Establece ella que no puede adoptar quien tenga descendencia legítima; y esta ley establece

que tampoco podrá adoptar quien tenga descendencia natural, fundándose en que se tienen mayores obligaciones para con los hijos o nietos, aunque no sean legítimos, que para extraños; y la adopción también vendría, existiendo hijos naturales, a afectar los derechos de éstos, que deben prevalecer sobre los beneficios que se otorgarían a extraños.

Respecto al N°6 del Art. 280 de Código Civil – artículo que reglamentó los casos en que el hijo ilegítimo pueda solicitar alimentos a su padre o su madre, casos que por esta ley pueden dar al hijo el carácter de hijo natural – se establece que, aunque el periodo de la concepción del hijo correspondiera a la fecha de la violación, estupro o rapto de la madre, podrá el presunto padre presentar prueba en contrario. También se establece por esta ley que no es necesario que los delitos a que se refiere dicho número del artículo 280 estén establecidos en una sentencia anterior. Basta en que el mismo juicio se pruebe la existencia de dichos delitos.

Por último, esta ley establece que ella aprovechará a las personas nacidas con anterioridad a la fecha de su promulgación, aun cuando los hechos o documentos en que se funda la paternidad o maternidad hayan acaecido o procedan de una fecha anterior a su promulgación.

La aprobación de esta ley por el Congreso Nacional colocará a la legislación civil chilena a la altura del progreso social y político que enaltece a nuestra patria”.⁹

Cuando en 1855 se dictó el Código Civil chileno pasó por ser el cuerpo de leyes civiles más perfecto que hasta entonces hubiese regido en un pueblo civilizado. Fue ello una honra para Chile.

Es deber de los legisladores mantenerlo constantemente en relación con el progreso social de la humanidad. A estas razones obedece el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Art. 1.- El hijo ilegítimo mayor de 18 años que se tenga por un hijo de un padre o madre que no lo hubiere reconocido, teniendo los antecedentes o pruebas que le permitan establecer este hecho, podrá recurrir al tribunal competente solicitando que se le declare como tal.

Podrá entablar esta acción la madre que hubiere reconocido a su hijo natural, respecto del presunto padre que no le hubiere reconocido, si el hijo fuere menor de edad.

⁹ “**Sesión 4.a Extraordinaria, de la Cámara de Diputados en Martes 2 de Noviembre de 1948, Marín Balmaceda, Raúl, pág. 165.**

También podrá solicitar el reconocimiento de un menor de edad, como hijo natural, cualquier persona que rinda fianza de resultas, calificada por el tribunal, que pasará a beneficio fiscal si la acción no prospera, sin perjuicio de afectarle las sanciones penales establecidas en el artículo 8 de la presente ley.

Art. 2.- El juicio de reconocimiento de hijo natural, se tramitará conforme a las reglas de juicio ordinario.

Art. 3.- Será competente para conocer de juicios el juez letrado de mayor cuantía del domicilio del demandado.

Art.4.- El demandante podrá hacer valer en su favor, los medios de prueba establecidos en el artículo 341, (330) del Código de Procedimiento Civil y las circunstancias establecidas en el artículo 280 del Código Civil, las pruebas de testigos, inspección del tribunal, informes de perito y presunciones, sólo las podrá tomar el tribunal como confirmación de otras pruebas más fehacientes.

Art. 5.- El tribunal apreciará la prueba en conciencia; y sólo acogerá la demanda, cuando, a su juicio, la paternidad o maternidad que se pretenda declarar aparezca probada en forma concluyente y no merezca dudas.

Art.6.- No será apelable la sentencia que rechace la demanda.

Art.7.- La sentencia que rechace la demanda deberá calificar si el demandante procedió o no de buena fe, y si estableciere que procedió dolosamente, el tribunal enviará los antecedentes a la justicia del crimen, a fin de que esta haga efectiva la responsabilidad criminal que corresponda por el delito cometido.

Art.8.- Establecido el delito por la justicia criminal aplicará al autor la pena de 301 a 500 días de presidio.

Art.9.- Si el tribunal acogiere la demanda, subirá en consulta a la Corte de Apelaciones respectiva. Para confirmar la demanda, deberá reunirse la unanimidad de la Corte reunida en la sala.

Los miembros del tribunal de alzada apreciarán la prueba en conciencia y acogerán el reconocimiento cuando a su juicio, la paternidad o maternidad que se pretenda declarar aparezca probado en forma concluyente y no merezca dudas.

Si por unanimidad desechare la demanda, les deberá el tribunal calificar para los fines del artículo anterior, la buena o mala fe del demandante; y aplicará las sanciones que estime del caso al tribunal que dictó la sentencia de primera instancia, sin perjuicio de procederse en contra el demandante en la forma que establece el artículo 7 a fin de hacer efectiva la sanción establecida en el artículo 8.

Art.10.- El reconocimiento que se ha hecho del hijo natural por escritura pública o por testamento es irrevocable.

Art. 11.- La sentencia que declare la calidad de hijo natural, deberá inscribirse en el Registro Civil, al margen de la inscripción de nacimiento.

Art. 12.- El tribunal al dictar la sentencia confirmatoria establecerá si el padre o madre o ambos, deberán los alimentos e indemnizaciones a las personas que hayan corrido con la manutención del hijo, a contar de la fecha de nacimiento del hijo, o a contar de la fecha de notificación de la demanda, apreciando si estaban o no en conocimiento de la paternidad o maternidad, y lo hará en relación con sus medios económicos. Si sus medios económicos lo permitieran el tribunal establecerá esta indemnización a contar desde la fecha del nacimiento del hijo.

Art. 13.- La demanda puede renovarse entre las mismas partes, si el demandante presentará nuevos antecedentes en su favor; o si el demandado presentará nuevas pruebas que justifiquen la renovación de la sentencia. El tribunal declarará en la nueva sentencia, si el demandante procedió o no de buena fe, y si actuó dolosamente, se procederá en la forma establecida en el artículo 7, a fin de que se apliquen las sanciones establecidas en el artículo 8 de la presente ley.

Art. 14.- Incumbe al padre o madre del hijo natural o a ambos, según los casos, los gastos de crianza, alimentos, vestuario, habitación y educación del hijo natural, en relación con los medios económicos de éstos.

Si el padre o madre del hijo natural fuere soltero o viudo, deberá atender personalmente al cuidado de su hijo, si fuere menor de edad.

Si fuese casado no podrá introducir en su hogar al hijo natural sin la autorización de su cónyuge, correspondiéndole en todo caso atender a los gastos de crianza, alimento, vestuario, habitación y educación, en conformidad a sus medios económicos.

Art.15.- En casos de muerte o de inhabilidad física o moral del padre o madre natural, pesarán las responsabilidades y gastos de crianza, alimentos, vestuario, habitación y educación del hijo natural sobre el o los ascendientes más próximos o sobre aquel que el tribunal considere más idóneo, en relación con sus medios económicos.

Art.16.-Conocera de estos juicios el juez de menores en forma breve y sumaria, oyendo a los parientes y al defensor de menores.

Art. 17.- El hijo natural tiene derecho a llevar los apellidos del padre o madre natural; si fuere reconocido por ambos o si obtuviere la declaración judicial de paternidad y maternidad, llevará en primer término el apellido paterno y como segundo el materno.

Art.18.- El padre o madre natural que voluntariamente hubiere reconocido a su hijo tendrá respecto a él los derechos y prerrogativas establecidas en los artículos 243, 244,245,247 y 249 del Código Civil y estará afecto a las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 250,251,254, 255,259,260 y 262 del mismo código; podrán nombrar a sus hijos naturales, tutor o curador por testamento y le corresponderá dar o no la autorización para contraer matrimonio al hijo natural, si fuere menor de edad.

Art.19.- La persona declarada, por sentencia judicial, como padre o madre natural, no tendrá respecto a su hijo ninguno de los derechos que se establecen en el artículo anterior a favor del padre o madre natural, que voluntariamente hubiere reconocido a su hijo, los que pasaran al tutor o curador que le asignaré el juez, quien estará afecto a las obligaciones y responsabilidades relativas a las tutelas, establecidas en el titulo 22 de Código Civil y las reglas y especiales relativas a la curaduría del menor, establecidas en el titulo 23 del mismo código.

El padre o madre natural, declarado tal por sentencia judicial, no tendrá derechos a exigir alimentos a su hijo natural.

Art.20.- El padre o madre natural que en la contestación de la demanda, declare serlo del hijo que lo solicitaré judicialmente, tendrá todos los

derechos que esta ley asigna al padre o madre natural que hubiere reconocido voluntariamente a su hijo.

Art.21.- Si el causante de una sucesión tuviere hijos legítimos y naturales, corresponderá al hijo natural, la mitad de la porción que por su legítima, correspondiere al hijo legítimo, la que se computara a la cuarta de mejora, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al marido o mujer sobreviviente.

Si el número de hijos naturales del difunto imposibilitare dar a cada uno de ellos, con cargo a la cuarta de mejora, la mitad de lo que correspondiere a cada hijo legítimo, se dividirá la cuarta de mejora, por partes iguales, entre los hijos naturales.

Art.22.- Si lo que se ha dado o se da en razón de legítimas entre los descendientes legítimos a que se refiere el artículo 1193 del Código Civil, excediere a la mitad del acervo imaginario se imputará, habiendo hijos naturales, a la cuarta de libre disposición. Estos excesos se imputarán con preferencia a cualquier otro objeto de libre disposición, que el difunto lo haya destinado.

Si lo que se ha dado a un hijo natural en razón a lo que le correspondiere en su cuota hereditaria excediere a esta, se imputará con preferencia a cualquier otro objeto de libre disposición a que el difunto haya destinado,

a menos de ser este el exceso de la que se ha dado o se da al hijo legítimo, en razón de su legítima, a que se refiere el inciso anterior.

Art. 23.- Si el difunto no ha dejado posteridad legítima, le sucederán sus ascendientes legítimos en grado más próximo, su cónyuge y sus hijos naturales. La herencia se dividirá en 3 partes: una para los ascendientes legítimos y otra para los hijos naturales o el cónyuge.

No habiendo cónyuge sobreviviente o no habiendo ascendiente legítimo, se dividirá la herencia en dos partes: una para los ascendientes legítimos y otra para los hijos naturales o para el cónyuge.

No habiendo descendientes ni ascendientes legítimos, ni cónyuge, sucederán en todos los bienes los hijos naturales.

No habiendo descendientes, ni ascendientes, ni cónyuge, ni hijos naturales, el hermano natural concurrirá en la sucesión intestada de sus hermanos, hijos legítimos de su padre o madre natural, correspondiéndole la mitad de lo que corresponda a un hermano legítimo en relación con el inciso 3 del artículo 990 del Código Civil.

No habiendo descendientes, ni ascendientes, ni cónyuge, ni hijos naturales, ni hermanos legítimos, corresponderá toda la herencia a los hermanos naturales.

Art. 24.- El hijo natural tendrá derecho a representación en las sucesiones de sus ascendientes, correspondiéndole la mitad de lo que le correspondiere en la sucesión a su hermano legítimo, heredero del mismo ascendiente, computándose su porción hereditaria a la cuarta de mejora del causante con preferencia a todo otro legado que este pudiera haber hecho con cargo a ella. Si el hijo natural no tuviere hermanos legítimos de su mismo padre o madre, ocupará la sucesión de su ascendiente el lugar de su padre o madre natural, que lo vincule a este.

Art. 25.- El padre o madre declarados tales por sentencia judicial estarán excluidos de la sucesión intestada del hijo.

Art.26.- La acción de reconocimiento como hijo natural que establece la ley, solo puede ejercerse en la vida de la persona que se pretende ser declarada como padre o madre natural.

Art.27.- Agregase al inciso 2do del artículo 36 del Código Civil: “y los que hayan obtenido la calidad de tales por sentencia firme, en conformidad a la ley”.

Art. 28.- Suprímase en el inciso 2d del artículo 41 del Código Civil la palabra: “reconocidos”.

Art.29.- Agregase al terminar el primer punto aparte del artículo 42 del Código Civil: “Si su calidad de hijo natural hubiese procedido de sentencia

judicial quedaran excluidos de esta consulta el padre o la madre a quienes la sentencia dio a calidad de padre o madre naturales”.

Art. 30.- Agregase después del inciso 1ero del artículo 108 del Código Civil: “Si el hijo natural hubiese obtenido la calidad de tal por sentencia judicial, deberá obtener el consentimiento del Oficial del Registro Civil que deba intervenir en su celebración”.

Art.31.- Agregase al N°6 del artículo 280 del Código Civil la siguiente frase: “Pudiendo a quien se imputa la paternidad presentar prueba en contrario”.

Art.32.- Derogase el artículo 284 del Código Civil.

Art. 33.- Respecto a la violación, rapto o estupro a que se refiere el N°6 del artículo 280 del Código Civil, no es necesario que exista una sentencia que lo acredite, basta que en el mismo juicio se pruebe la existencia del delito.

Art.34.- Agregase al inciso 1ero del artículo 2 de la ley N°7613, a la frase: “que carezca de descendencia legítima” la frase “o natural”

Art.35.- Esta ley aprovechará también a las personas nacidas con anterioridad a la fecha de su promulgación aun cuando los hechos o

documentos en que se funda la paternidad o maternidad hayan acaecido o se hayan suscrito antes de su promulgación”.

(Firmado) Raúl Marín, diputado por Coquimbo.¹⁰

El proyecto presentado por Don Raúl tiene muchas similitudes con la ley que actualmente nos rige en esta misma materia, aunque las diferencias que podemos encontrar, responden al avance de los tiempos y a la búsqueda, cada vez mayor, por la justicia y la igualdad ante la ley de los hijos.

A continuación iremos repasando de forma somera y en términos generales, las principales diferencias que tiene la actual ley 19.585 (que regula materias de filiación, reclamación, impugnación y reconocimiento) y que es comúnmente llamada “Ley de Filiación” con el proyecto presentado por nuestro legislador en estudio; pero antes debemos tener presente y como ya se ha mencionado a lo largo de este capítulo, que en el presente no hay diferencias entre hijos naturales, legítimos o ilegítimos. Actualmente todos los hijos tienen la misma categoría y los mismos derechos tanto en alimentos, como en derechos sucesorios.

¹⁰ **Sesión 4.a Extraordinaria de la Cámara de Diputados, en Martes 2 de Noviembre de 1948, pág. 167.**

En la actualidad, solamente hay una distinción en términos de filiación, distinguiéndose entre filiación natural y por adopción. En el caso de la filiación natural encontramos la filiación matrimonial o no matrimonial. La filiación matrimonial es *“cuando existe matrimonio entre los padres al tiempo de la concepción o del nacimiento del hijo. Es también filiación matrimonial la del hijo cuyos padres contraen matrimonio con posterioridad a su nacimiento, siempre que la paternidad y la maternidad hayan estado previamente determinadas por los medios que este Código establece, o bien se determinen por reconocimiento realizado por ambos padres en el acto del matrimonio o durante su vigencia, en la forma prescrita por el artículo 187. Esta filiación matrimonial aprovechará, en su caso, a la posteridad del hijo fallecido”*¹¹ Mientras que la filiación no matrimonial, son todos los demás casos que no contemple la definición anterior.

- Que la concurrencia de los hijos, cualquiera sea la filiación que ellos detenten (matrimonial, no matrimonial), es igual, es decir concurren a la sucesión como hijos y por lo tanto son herederos forzosos, según la vigencia de la ley chilena.

¹¹ **“Ley N°19.585, que modifica el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de Filiación”, Art. 180, título VII.**

Los medios de prueba que la ley en vigencia franquea para establecer la filiación, determinar paternidad o maternidad, son de toda clase, propuesta por las partes o de oficio, sin embargo respecto de las testimoniales, esta por sola y por si misma será insuficiente, aplicándose las presunciones previstas en el Art. 1712. Respecto de las pruebas biológicas y psicológicas hay una novedad que es la posesión notoria, que la misma ley define en su Art. 200: *“La posesión notoria de la calidad de hijo respecto de determinada persona servirá también para que el juez tenga por suficientemente acreditada la filiación, siempre que haya durado a lo menos cinco años continuos y se pruebe por un conjunto de testimonios y antecedentes o circunstancias fidedignos que la establezcan de un modo irrefragable. La posesión notoria consiste en que su padre, madre o ambos le hayan tratado como hijo, proveyendo a su educación y establecimiento de un modo competente, y presentándolo en ese carácter a sus deudos y amigos; y que éstos y el vecindario de su domicilio, en general, le hayan reputado y reconocido como tal”*.¹²

Esta herramienta de la posesión notoria, tiene tanta importancia que en caso de haber contradicción con la prueba pericial biológica, preferirá la posesión notoria. Obviamente esto tiene una salvedad, y es que en caso

¹² **“Ley N°19.585, que modifica el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de Filiación”, Art. 200, título VIII.**

de existan graves razones que demuestren la inconveniencia de aplicar la regla anterior, prevalecerán las pruebas de carácter biológico.

- Materias de familia, según la actual ley, son de conocimiento y sometimiento exclusivo a los Tribunales de Familia.
- Para la ley actual lo más importante y fundamental es la protección y el interés superior del menor, es decir, la ley y el sistema está configurado y estructurado en base a estos principios. Esta premisa está en sintonía con el mundo, toda vez que la mayoría de las legislaciones modernas y de países desarrollados o en vías de desarrollo, caminan por la misma senda.
- En la ley actual existe un momento que se llama “citación” en la que el solicitante le pide al juez que cite al supuesto padre o madre a fin de que este reconozca, bajo juramento, la paternidad o maternidad. Si el hijo o solicitante es incapaz puede hacerlo su representante legal o quien lo tenga bajo su cuidado. En la citación, que no podrá ejercerse más de una vez, en caso de que concurra el supuesto, se expresará el objeto de la misma y se requerirá la presencia personal del supuesto madre o padre. El acta de confesión, en caso de producirse, se subinscribirá al margen de la inscripción de nacimiento del hijo para lo cual el tribunal competente remitirá al Registro Civil copia auténtica.

- Esta misma ley contempla también, en el caso de realizar la solicitud con ánimo de dañar, lesionar la honra o derechamente con mala fe a resarcir los daños al afectado.
- Tenemos también que el proyecto de ley de don Raúl señalaba que los padres o madres declarados por sentencia judicial quedan excluidos de la sucesión intestada de los hijos. Precisamente este punto tuvo un matiz en la actual ley puesto que ahora los hijos, una vez alcanzada la mayoría de edad y si así lo desean, podrán restablecer los derechos de los padres, mediante escritura pública, que se subinscriba al margen de la inscripción de nacimiento del hijo. A partir de la subinscripción, comenzara a producir efectos y es irrevocable. El restablecimiento podrá realizarse también, por acto testamentario y comenzara a producir sus efectos desde la muerte del causante.

En general, estos son los puntos en que el proyecto de Don Raúl y la actual ley difieren, respecto a lo demás, estipulan casi lo mismo. La verdad es que el proyecto, a mi modo de ver es realmente la base de la ley que actualmente nos rige. Las diferencias más fundamentales y trascendentes están en los puntos que se describen en las páginas que se leen más arriba. En tanto las similitudes nos permiten entender que todo lo afirmado, acerca de la personalidad de nuestro personaje, es real. Un hombre adelantado a sus tiempos, con mucha visión, con sentido de

la justicia y de la equidad. Para su época; un arriesgado y osado. Es importantísimo señalar esto, ya que las diferencias (distinción de los hijos, que acarrea consecuencias patrimoniales, morales y sociales) responden a tiempos en donde aun se mantenía fuertemente arraigada la influencia católica y en donde solamente se entendía a la familia, como un hombre y una mujer unidos por matrimonio y descendencia. Sin embargo, recalco una vez más que para aquellos años, esto fue un gran avance si consideramos que la ley se vino a promulgar oficialmente en el año 2004, por lo que debieron pasar muchos años para que nuestros parlamentarios, votarán y realmente logran generar cambios en este sentido, lo que hace más valioso el intento de Don Raúl. Definitivamente este fue su gran proyecto.

CAPÍTULO IV

“OBRAS Y SU APORTE A LA HISTORIA DE CHILE”

En su labor como senador y diputado, innumerables fueron sus aportes, en todos los sentidos y sus proyectos de ley se encuentran en el anexo de esta memoria.

Raúl Marín Balmaceda, tenía gran gusto por los animales llegando a formar parte como Director, de la Sociedad Protectora de Animales “Benjamín Vicuña Mackenna”. Además, tenía afición por el deporte, especialmente por el tenis y el ski, perteneciendo activamente a ambos clubes.

Además de sus intereses en el mundo de la política, deportes y animales, su vida familiar, especialmente con su madre, era muy rica, dedicado a ella hasta el punto que vivieron juntos hasta cuando él dejó este mundo. Amigo de sus amigos, una persona realmente entrañable y respetable, como muchos lo recuerdan.

Fue condecorado Comendador de la Orden de Isabel la Católica; Gran Cruz al Mérito de la República Federal; y declarado como hijo adoptivo predilecto por el Ayuntamiento de la Villa Gata, Extremadura, España.

Reiteremos su devoción profunda por las cosas de Cristo, por lo que en algún momento quiso entrar a la Orden de Malta, camino reforzado y pavimentado, puesto que Doña Luisa Balmaceda Fontecilla (hermana de la madre de Don Raúl) se casó con el Conde Johannes Bernard Von Welczec, a quien mucho le interesaba que ingresará Don Raúl ya que así incluía la línea Balmaceda y Fontecilla, para su hijo único, el Barón Johannes Bernard Von Welczec.

Finalmente Don Raúl Marín Balmaceda fue caballero póstumo de la Orden de Malta.¹³

¹³ La Orden de San Juan de Jerusalén es una de las más antiguas instituciones de la civilización occidental y cristiana. Está presente en Palestina ya en torno al 1050, es una Orden religiosa laica, tradicionalmente militar, caballerisca y nobiliaria. Entre sus 13.500 miembros, algunos son freires profesos, otros han pronunciado la promesa de obediencia. El resto está compuesto por Caballeros y Damas laicos, todos llamados al ejercicio de la virtud y de la caridad cristianas. Lo que distingue a los Caballeros de Malta es su compromiso de profundizar en la propia espiritualidad en el ámbito de la Iglesia y a dedicar sus energías al servicio de los pobres y de los necesitados. La Orden de los Caballeros de Malta permanece fiel a sus principios fundacionales, que se sintetizan en el lema “Tuitio Fidei et Obsequium Pauperum”, es decir, la defensa de la Fe y el servicio a los pobres y necesitados, que se concreta a través del trabajo voluntario de Damas y Caballeros en estructuras asistenciales, sanitarias y sociales. Hoy la Orden está presente en más de 120 países, incluido Chile con sus propias actividades médicas, sociales y asistenciales.

Gran orador y escritor, apasionado y preciso a la hora de plasmar sus pensamientos en un papel o a la hora de hablar ante centenares de personas, que era lo que más le atraía.

Haré un análisis de las siguientes obras que seleccione y que me parecieron las más importantes:

- Defensa Permanente de la Democracia.
- Arrasamos al Comunismo o el Comunismo Arrasa a Chile.

OBRA I: “*Chile y la Intervención en España*”

Esta obra, se divide en 4 capítulos que a saber son:

- El Régimen Democrático y la idiosincrasia de las naciones.
- La Democracia y España.
- El Régimen de Franco.
- Chile y la Intervención en España.

Capítulo 1: *“El Régimen Democrático y la Idiosincrasia de las Naciones”*

En este primer capítulo Don Raúl se refiere y cita, en varios pasajes a Bolívar “como el más grande de los libertadores de América”, admira a este personaje porque “probo al mundo su fe democrática al rechazar la corona que le ofrecía un pueblo que el libertó”.¹⁴

Don Raúl considera, concordando con Bolívar, que la bondad de un sistema democrático, depende exclusivamente en que sea adecuado a la idiosincrasia, al carácter, a las costumbres y a la tradición del país en que va a regir. Es por esta razón que muchas veces en la teoría los sistemas funcionan perfecto y son el sueño de cualquier nación, pero la practica nos muestra que no necesariamente van a funcionar porque en la teoría son magníficos, debemos ajustarlo a la realidad de cada país. Sin embargo Marín Balmaceda sostiene que “el sistema democrático es el mejor, el menos malo” porque es el que garantiza la libertad; elemental y suprema aspiración del hombre”. Esto porque la democracia establece en forma escrita, solemne y estable, los derechos y deberes de los gobernados y gobernantes y la forma como toda la ciudadanía deben concurrir a la dictación de las leyes y a la elección de los legisladores y mandatarios de la soberanía popular, por un plazo determinado por las cartas fundamentales.

¹⁴ **“Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, pág. 5**

Gran orador y escritor, apasionado y preciso a la hora de plasmar sus pensamientos en un papel o a la hora de hablar ante centenares de personas, que era lo que más le atraía.

Haré un análisis de las siguientes obras que seleccione y que me parecieron las más importantes:

- Defensa Permanente de la Democracia.
- Arrasamos al Comunismo o el Comunismo Arrasa a Chile.

OBRA I: “*Chile y la Intervención en España*”

Esta obra, se divide en 4 capítulos que a saber son:

- El Régimen Democrático y la idiosincrasia de las naciones.
- La Democracia y España.
- El Régimen de Franco.
- Chile y la Intervención en España.

En esta misma línea, de que la democracia es el mejor sistema, es que nos posiciona e indica que Chile ha tenido la fortuna de gozar de esta forma de gobernar, al contrario de algunos países de Europa como lo son Francia, España, Italia y la gran mayoría de los países latinoamericanos, que no han corrido la misma suerte.

En relación a esto el libro contiene una cita de una opinión que dio James Bryce, profesor de la Universidad de Oxford, Embajador de Inglaterra en Washington y extraordinariamente en Chile, para las fiestas del Centenario:

“El genio chileno se inclina a los intereses superiores de la política y de la guerra. La política ocupa su mayor atención como Inglaterra y Hungría. Chile es el único país que puede vanagloriarse de no haber tenido jamás una revolución. La guerra civil de 1891, se diferenció esencialmente de las continuas revoluciones militares de las otras republicas. Los chilenos se preocupan tan escrupulosamente de su crédito financiero que aun en medio de la lucha entre Balmaceda y el Congreso, ambas partes, considerándose legítimo Gobierno, ofrecían a los tenedores de bonos extranjeros el pago de los intereses de la misma deuda pública.

Chile es además el único Estado Sudamericano que toma tan ilustrado interés por la maquinaria electoral, que ha ideado y aplicado; desde hace

ya algún tiempo, un sistema de representación electoral que, ciertamente merecería ser estudiado por los investigadores cultos de otros países, pues ahí parece haber dado satisfactorios resultados...»¹⁵

Prosigue el libro, señalando que “los grandes tratadistas se contraponen a los apasionados ideólogos”. Como grandes tratadistas y realistas nos presenta a: Richelieu, Mazarino, Bizmarck, Cavour y Disraeli y que engrandecieron a sus patrias. En contraposición están los apasionados, que con su teoría hermosa en papel quisieron llevar a la realidad nacional una, que bien podría haberse aplicado en países con otra cultura, pero no en el nuestro. Enumera personajes tales como: Don José Miguel Infante, Don Francisco Antonio Prieto, Don Francisco Ramón y Don Joaquín Vicuña. Respecto a ellos nos dice que son bondadosos ideólogos, pero solo dieron 8 años de anarquía a nuestro país. Es en este punto que aparece Don Diego Portales, al cual sindicó como “un realista que levanto al país y le dio 80 años de orden”.¹⁶

Para concluir este capítulo cita nuevamente a Bolívar en lo siguiente:

“No seamos presuntuosos legisladores; seamos moderados en nuestras pretensiones. No es probable conseguir lo que no ha logrado el género

¹⁵ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, pág.7.

¹⁶ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, pág.8.

En esta misma línea, de que la democracia es el mejor sistema, es que nos posiciona e indica que Chile ha tenido la fortuna de gozar de esta forma de gobernar, al contrario de algunos países de Europa como lo son Francia, España, Italia y la gran mayoría de los países latinoamericanos, que no han corrido la misma suerte.

En relación a esto el libro contiene una cita de una opinión que dio James Bryce, profesor de la Universidad de Oxford, Embajador de Inglaterra en Washington y extraordinariamente en Chile, para las fiestas del Centenario:

“El genio chileno se inclina a los intereses superiores de la política y de la guerra. La política ocupa su mayor atención como Inglaterra y Hungría. Chile es el único país que puede vanagloriarse de no haber tenido jamás una revolución. La guerra civil de 1891, se diferenció esencialmente de las continuas revoluciones militares de las otras republicas. Los chilenos se preocupan tan escrupulosamente de su crédito financiero que aun en medio de la lucha entre Balmaceda y el Congreso, ambas partes, considerándose legítimo Gobierno, ofrecían a los tenedores de bonos extranjeros el pago de los intereses de la misma deuda pública.

Chile es además el único Estado Sudamericano que toma tan ilustrado interés por la maquinaria electoral, que ha ideado y aplicado; desde hace

ya algún tiempo, un sistema de representación electoral que, ciertamente merecería ser estudiado por los investigadores cultos de otros países, pues ahí parece haber dado satisfactorios resultados...»¹⁵

Prosigue el libro, señalando que “los grandes tratadistas se contraponen a los apasionados ideólogos”. Como grandes tratadistas y realistas nos presenta a: Richelieu, Mazarino, Bizmarck, Cavour y Disraeli y que engrandecieron a sus patrias. En contraposición están los apasionados, que con su teoría hermosa en papel quisieron llevar a la realidad nacional una, que bien podría haberse aplicado en países con otra cultura, pero no en el nuestro. Enumera personajes tales como: Don José Miguel Infante, Don Francisco Antonio Prieto, Don Francisco Ramón y Don Joaquín Vicuña. Respecto a ellos nos dice que son bondadosos ideólogos, pero solo dieron 8 años de anarquía a nuestro país. Es en este punto que aparece Don Diego Portales, al cual sindicó como “un realista que levanto al país y le dio 80 años de orden”.¹⁶

Para concluir este capítulo cita nuevamente a Bolívar en lo siguiente:

“No seamos presuntuosos legisladores; seamos moderados en nuestras pretensiones. No es probable conseguir lo que no ha logrado el género

¹⁵ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, pág.7.

¹⁶ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, pág.8.

humano, lo que no han alcanzado las más grandes y sabias naciones, la libertad indefinida, la democracia absoluta. Estos son los escollos a donde han ido a estrellarse todas las esperanzas Republicanas. Echad una mirada sobre las Republicas antiguas, sobre las Republicas Modernas, sobre las Republicas Nacientes. Casi todas han pretendido establecerse absolutamente democráticas, y a casi todas se les han frustrado sus justas aspiraciones. Son laudables ciertamente los hombres que anhelan por instituciones legítimas y por una perfección social: pero ¿quién ha dicho a los hombres que ya poseen toda la sabiduría, que ya practican toda la virtud que exige imperiosamente la liga del poder con la Justicia. Ángeles, no hombres, pueden únicamente existir libres, tranquilos y dichosos, ejerciendo toda la potestad soberana.

Todos los pueblos del mundo han pretendido la libertad, los unos por las armas, los otros por las leyes, pasando alternativamente de la anarquía al despotismo o del despotismo a la anarquía; muy pocos son los que se han contentado con pretensiones moderadas, constituyéndose de un modo conforme a sus medios, a su espíritu y a sus circunstancias.

No aspiremos a lo imposible, no sea que por elevarnos sobre la región de la libertad, descendamos a la región de la tiranía. De la libertad absoluta se descende siempre al poder absoluto, y el medio entre estos dos

términos es la suprema libertad social. Teorías abstractas son las que producen la perniciosa idea de una libertad ilimitada”.¹⁷

Podemos desprender entonces, que Bolívar era escéptico del sistema puramente democrático de las naciones que liberto. Finalmente el tiempo le dio la razón. Don Raúl, señala, de acuerdo con Bolívar, que un régimen de gobierno debe hacer feliz a su Nación y si esto no sucede, debe ser el sistema el que se sacrifique, no la Nación.

Capítulo 2: “La Democracia y España”

Parte el capítulo indicando la admiración que siente por España, ya que para él, España representa las “virtudes mas excelsas del espíritu humano: heroísmo, generosidad sin límites, pasión por las ideas con desdén a los beneficios materiales, hospitalidad. Dar es el verbo de España”.¹⁸

¹⁷ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 1, pág.9.

¹⁸ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 2, pág. 13.

Don Raúl considera que España es al mundo, lo que es el corazón al hombre; la fuente de todas las noblezas, pero también de todas las pasiones, que no son buenas consejeras, en especial en política, como tampoco lo es en las cosas prácticas de la vida.

Debemos contextualizarnos y decir que en este tiempo era el General Franco quien gobernaba España. Eran tiempos en los que el mundo veía con ojos desconfiados y con muy mala reputación el gobierno de este General. Pero para Don Raúl no era así, porque debemos decir que antes de que Franco llegara al Poder, España paso por periodos de mucha agitación, violencia y muertes. Por lo tanto, de alguna forma, este General vino a poner orden a una Nación, que estaba devastada.

Podemos decir muchas cosas, pero para ser más concretos, iremos repasando los hechos históricos que avalan que la democracia pura no pudo llegar nunca a posicionarse en España:

“En el primer periodo, que va desde la Cortes de Cádiz, en septiembre de 1810, a la vuelta de Fernando VII, en marzo de 1814, España pasa por una guerra de la Independencia y tres regencias, y durante él se promulga la primera constitución.

Del regreso de Fernando VII a su muerte, marzo de 1814 a septiembre de 1833, algo más de diecinueve años, se vivió en una constante lucha de

absolutistas y liberales; seis años de absolutismo con una represión antiliberal; tres años de liberalismo, con una brutal persecución de absolutistas; diez de absolutismo moderado hasta la Reina gobernadora, pleno de rebeliones y de continuos alzamientos; una guerra civil que termina con una intervención armada del extranjero, se pierde la casi totalidad de las posesiones del mundo y se echaron los cimientos de la guerra Carlista.¹⁹

En la siguiente etapa, de la muerte de Fernando VII, al destronamiento de Isabel II, Septiembre de 1833 a Septiembre de 1868, la vida española no puede ser más agitada. En treinta y cinco años, 41 gobiernos, dos guerras civiles, la primera de seis años; dos regencias y una reina

¹⁹ Guerra que se dio a propósito de la aprobación de la pragmática sanción de la Ley Sálica de 1713 que excluía a las mujeres del trono. El rey Fernando, quien había logrado tener descendencia con su cuarta mujer María Cristina de Borbón y ante la inminencia de que podría ser una mujer y no un varón, es que aprobó que una mujer pudiera llegar a ocupar el trono. Pero, estaba su hermano, Carlos Ma. Isidro, quien tenía pretensiones de ocupar ese lugar, puesto que en caso de no tener varones, le correspondía a él, por sucesión. Lógicamente que al morir Fernando VII, éste desconoció los derechos de su sobrina y comenzó la guerra civil que duro largos seis años. Finalmente las derrotas Carlistas fueron continuas y el hermano de Fernando VII, Carlos, terminó huyendo a Francia. La guerra concluye con el “Convenio o Abrazo de Vergara” (año 1839) entre Espartero, liberal, que era del bando de la hija de Fernando VII y Maroto, quien vino a reemplazar a Zumalacárregui, quien fue el principal personaje Carlista, pero que murió en combate.

destronada, tres nuevas constituciones, 15 sublevaciones militares, innumerables disturbios, repetidas matanzas de frailes, saqueos, represalias, persecuciones, un atentado contra la Reina y dos levantamientos en Cuba. Del destronamiento de Isabel II a Don Alfonso XIII, algo menos de treinta y cuatro años, 27 gobiernos, un Rey extranjero que dura dos años, una Republica que en once meses tiene cuatro Presidentes, una guerra Civil de siete años, diversas revoluciones de carácter republicano, sublevaciones y cantonales; una guerra exterior con los Estados Unidos y la pérdida de los últimos restos del Imperio Colonial, dos Presidentes del Gobierno asesinados y dos nuevas constituciones.

De la coronación de Alfonso XIII al 14 de abril de 1931, periodo en que España, arruinada y desarmada, arrastra una vida más tranquila, en los primeros veintiocho años, 29 gobiernos, dos Presidentes asesinados, tres atentados contra el Rey, y varios movimientos revolucionarios, un descalabro militar y proclamación de la Dictadura.

Esta dura 7 años, único paréntesis, con termino de la guerra de Marruecos, de paz, orden, y de progreso. En el año que le sucede, dos gobiernos que terminan con el destronamiento del Rey y el hundimiento de la monarquía secular.

La República que va de abril de 1931, a julio de 1936, comprendía todas las alteraciones, revoluciones y anarquía de las épocas anteriores. En poco más de 5 años, hubo 2 Presidentes, 12 gobiernos, una constitución constantemente suspendida, repetidos incendios de conventos, iglesias y persecuciones religiosas; siete intensos movimientos de perturbación del orden público; una revolución comunista, el intento de separación de dos regiones y el asesinato por orden del Gobierno del Jefe de la Oposición.

El 16 de febrero de 1936 triunfo el Frente Popular en España. En mes y medio más tarde, el 12 de abril, es decir en el término de 45 días, se habían producido los siguientes hechos:

Fueron atacados y destruidos por los frentistas y agentes del gobierno, 58 centros políticos de oposición; 35 domicilios particulares y 36 iglesias. Habían sido incendiados 112 centros políticos, 15 casas particulares y 105 iglesias. Se habían producido 11 huelgas, 345 personas habían sido heridas y 64 asesinados.

Dos meses y medio más tarde el balance era el siguiente: 170 iglesias habían sido incendiadas, 939 personas asesinadas; 1287 habían sido

heridas en conflictos políticos y sociales. Se habían producido 331 huelgas y 115 diarios de oposición habían sido destruidos”.²⁰

En consecuencia, la historia deja en evidencia que efectivamente los españoles no estaban preparados para un sistema democrático, ya que cuando lo tuvieron, España termino arrasada. Resulta evidente, porque Don Raúl estuvo de acuerdo con la llegada del General Franco al poder.

De igual modo y a título personal y por supuesto sin olvidarnos de nuestra idiosincrasia, también debo decir que siempre es plausible, sin dejar de ser ambicioso, cambiar las circunstancias e ir construyendo un país más democrático, por algo se afirma que es el sistema por excelencia, pero debemos entender que los procesos, son lo que son y que para finalizar en lo que esperamos como resultado, se deben pasar por muchas etapas y que como en todos los ámbitos , no solo en política, nos permiten tener una experiencia, que al aplicarla y practicarla, nos lleva al éxito.

²⁰ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 2, pág. 15.

Capítulo 3: “El Régimen de Franco”

Marín Balmaceda valida la irrupción del General Franco, porque a su juicio se violaron los códigos de la Democracia, toda vez que se permitió que se quemaran iglesias, que se clausuraran centros, que se asesinaran a los adversarios políticos, todo con la complicidad del gobierno. En consecuencia para él, una sublevación por parte de Franco, estaba más que justificada y autorizada. Al respecto, Don Raúl cita a Lerroux, el primer Republicano y radical: “No se sublevo el Ejercito contra la ley, sino para defender la ley; no se sublevo contra la autoridad, sino para restablecer la autoridad”.²¹

Una vez roto el pacto social, que respalda al gobierno, cada ciudadano puede alzarse para defender su vida, su causa y sus derechos.

Extinta ya la Democracia, se impuso la autoridad del General Franco “el más respetado, por su vida intachable y su hoja brillante de servicios, de los generales de España” decía don Raúl.

Luego de que el Gral. Franco asumiera en el poder y que comenzara a llamar a terreno al Gobierno democrático, se cometieron alrededor 85.940 asesinatos, sin incluir las bajas y víctimas de la acción militar. También

²¹ **“Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 3, pág. 25.**

debemos añadir que murieron alrededor de 30.000 personas en Madrid, tanto en las “checas”²², como en las “sacas”²³. En relación a lo anterior Don Raúl cita a Luis Araquistán, diputado socialista, Embajador de la República en Francia, quien en plena Guerra Civil, alcanzó a señalar públicamente lo siguiente en su libro “El Comunismo en la Guerra Civil Española”:

“El comunismo español es un Estado dentro de un Estado, al servicio de un país extranjero. Los despachos cifrados, militares y diplomáticos, van antes a la Embajada Soviética que al Gobierno Republicano. Los españoles juzgamos la diplomacia soviética demasiado brutal e intolerable para una nación independiente”.²⁴

En estas circunstancias, de violencia, muertes, terror e inestabilidad, debió comenzar a gobernar el General Franco.

²² **Centros de tortura de los partidos de izquierda, en donde se torturaba a personas de derechas, católicos o simplemente sospechosos. Se hacían llamar de esta manera en honor al nombre de la policía política creada por Lenin en la URSS en el año 1917. Los españoles crearon grupos de investigación que seguían el modelo ruso.**

²³ **Los presos eran sacados de las cárceles para ser asesinados.**

²⁴ **“Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 3, pág. 26.**

Luego de esto, Don Raúl enumera una serie de acciones que realizó el General en beneficio del pueblo español, que se encontraba absolutamente arruinado. Cabe destacar que por supuesto y como en todos los hechos históricos, este régimen cuenta con muchos detractores, por lo que las medidas que a continuación se señalan, son las que nuestro personaje (Marín Balmaceda) destaca como importantes y que justamente el Franco habría realizado. Además, recordemos, que Don Raúl murió hace muchos años, por lo que, quizás hayan partes de la historia, para bien o para mal, que pudo no haber alcanzado a conocer.

Por ejemplo:

- Se ordenó evitar las ejecuciones por delitos políticos. Solo se castigarían los crímenes comunes cometidos durante la Guerra. De aquí que las sentencias de muerte han sido escasas en relación con las muertes producidas en la Zona Roja, durante la Guerra.
- La mayoría de las penas fueron conmutadas por penas inferiores. Todos los procesos se han sustanciados ante tribunales ordinarios, contando los acusados con todas las garantías legales.
- Se constituyó un sistema eficaz de subsidio familiar, impulsado por el propio Estado y en relación a las cargas e hijos de cada familia.
- Se constituyó el más avanzado, hasta ese momento, y humanitario sistema carcelario.

- Se construyeron 1600 puentes; 1000 nuevos trozos de caminos y se pavimentaron más de 400 kilómetros de camino existente. Se puso en marcha un plan de 3613 kilómetros de nuevas líneas férreas y se han perforado para ellas 332 kilómetros de túneles; se hicieron hechos obras de puerto por 413 millones de pesetas.
- Se reconstruyeron ciudades devastadas por la Guerra.
- Se dió mayor impulso y protección a la instrucción pública, a las letras, al teatro y a las editoriales de España.

Todo lo anterior se financio con un superávit real y efectivo, el Presupuesto de la Nación.

Como ya adelante en la página anterior, el Régimen del General Franco tenía muchos detractores, pero esto ocurría, tal vez a propósito de la ignorancia al respecto. Justamente Don Raúl, que tenía una gran cercanía con España, pensaba lo contrario y en este capítulo referencia a importantes políticos, periodistas y personas del mundo religioso, de la época y de todas las nacionalidades, europeos, latinoamericanos, etc. A continuación sus opiniones o comentarios acerca de la situación que se vivía en España.

Paul Reynand, ex Presidente del Consejo de Ministros francés, al pasar por España el día 5 de Marzo de 1946, quien señalo lo siguiente:

“En Francia, no se conoce la verdadera situación de España. Debieran hacer los franceses un viaje a través de España, como yo lo he hecho, para percatarse de la realidad española, bien distinta de la que suponen”.²⁵

El periodista cubano, Cándido Posadas, en el Diario “La Marina” de La Habana dijo:

“Reconforta y anima ver a como el pueblo español procura superarse y lo está logrando porque disfruta de tranquilidad. Hago hincapié en este sentido porque en el exterior se está haciendo una verdadera maratón propaganda falsa y afirmaciones absurdas”.²⁶

El diplomático nicaragüense Eduardo Avilés Ramírez, dijo:

“Yo no soy franquista y si republicano, pero si no solo fuera republicano sino hasta republicano español, hoy por hoy, pediría al General Franco

²⁵ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 3, pág. 28.

²⁶ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 3, pág. 28.

que se quedara todavía en el poder. La militancia política debe siempre quedar postergada delante del interés general del país”.²⁷

El ministro encargado de Negocios de Brasil en España, señor Vasco T. Leitao de Cunha dijo:

“La sorpresa más grata que he recibido al llegar, ha sido observar la alegría del pueblo español. Casi puedo asegurar que hoy es el único pueblo no sombrío de Europa. Las cosas de un país observadas desde el exterior suelen ser muy distintas que observadas del interior”.²⁸

El Arzobispo Cardiff, Delegado inglés al Congreso de Paz Romana dijo:

“Puedo asegurar que existe solidaridad de fe y religión entre católicos ingleses y españoles, a pesar de la propaganda falsa y engañosa que con frecuencia aparece en la prensa inglesa...”.²⁹

²⁷ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 3, pág. 28.

²⁸ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 3, pág. 28.

²⁹ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 3, pág. 29.

Para finalizar el capítulo de “El Régimen de Franco” del libro que estamos analizando, solo queda por agregar y para no ser majaderos, que se desprenden por si solas las motivaciones y razones de por qué Don Raúl consideraba absoluta y totalmente valida, tanto la forma en cómo llegó Don Francisco Franco al poder, como la forma en que gobernó y saco adelante una Nación que estaba, prácticamente, en la ruina y destrozada en todos los ámbitos.

Capítulo 4: “*Chile y la Intervención en España*”

Este capítulo trata de cómo Chile enfrenta el reconocimiento de otros países y las políticas y principios con las que enfrenta a los demás países. Es un capítulo que a mi juicio se refiere a Derecho Internacional Público.

Para Don Raúl, Chile siguió una política externa digna, sensata e independiente desde la época de Bello.

“Tanto el derecho natural como las normas que han establecido casi todas las cancillerías para el reconocimiento de un gobierno extranjero, se han fundamentado en estos principios: que dicho gobierno domine sobre la mayor parte del territorio del país y que sus ordenes cuenten con

la fuerza suficiente para ejecutar sus resoluciones, para que sus ordenes sean acatadas por sus súbditos”.³⁰

Chile, a criterio de nuestro personaje, ha respetado este principio, sin importar la tendencia o inclinación en la forma de gobernar que el país haya adoptado o decidido, por lo que ha tenido relaciones con los más variadas formas de gobierno, inclusive con la Unión de las Republicas Soviéticas, que para Don Raúl era la negación mas franca de nuestro sistema democrático.

Es muy importante destacar y como consecuencia del virtuoso mismo principio de reconocimiento de los demás Estados, Chile, hasta el día de hoy, ha tenido la misma postura permanente respecto a las relaciones con los países, cual es la no intervención en el régimen interno de los Estados; es decir que sean los mismos ciudadanos quienes escojan sus formas de gobierno. Demás está decir que se encuentra en la misma línea de la forma democrática en que queremos enfocar siempre nuestras relaciones tanto internas, como externas. Además esta intervención en los asuntos de otros Estados, puede desatar odios universales y largas guerras crueles y sangrientas, que pueden evitarse.

³⁰ **“Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 4, pág. 35.**

Debemos destacar que Chile había, en esa época, ratificado este mismo principio de “No Intervención” en diversas oportunidades, como por ejemplo en la Conferencia de Consolidación de la Paz, en Buenos Aires, en el año 1936, en la Conferencia Panamericana de Lima, en el año 1938, en la Declaración de Principios Americanos y en la Conferencia de México en el año 1945, tanto en el acta de “Chapultepec” como en la Declaración de México.

Pese a todo esto, Chile en el año 1946 y bajo el Gobierno de Gabriel González Videla, durante el Régimen de Franco, y en el contexto de que el mundo veía con pésimos ojos esta forma de gobernar, mando a sus delegados ante la ONU, para que estos apoyaran la intervención a España, ya que ésta atentaba, supuestamente, contra la paz del mundo.

Al respecto las palabras de Don Raúl rezan lo siguiente:

“Constituye un olvido a la serena, digna y sensata línea internacional de Chile. Constituye un falso pretexto, para halagar a enemigos de la España actual, porque Chile ha mantenido siempre y mantiene relaciones con países que no viven conforme a las normas democráticas. Constituye una práctica perniciosa, como la que la política internacional sea sugerida por determinados partidos políticos, al margen del sentir de toda la

ciudadanía, lo que significa empequeñecer, a discusiones y programas de asambleas sin responsabilidad oficial, la política exterior del país...”

Y continúa señalando:

“Por último constituye un olvido a los verdaderos intereses de Chile, ya que la ruptura diplomática y comercial, como se propone la ONU, nos exige suspender nuestro comercio con un país que, en 1944, exportó a Chile por valor de \$60.023.070 e importó de nuestro país mercaderías por un valor de \$379.444.710.”³¹

OBRA II: “Arrasamos al Comunismo o el Comunismo Arrasa a Chile”

Esta obra es un discurso que Don Raúl dio en calidad de Diputado por Coquimbo el día 12 de Mayo de 1948 en la sesión de la Cámara para votar la Ley de Defensa de la Democracia. Es un discurso, lleno de pasión y de una utilización del lenguaje extraordinaria, como solían ser todos los discursos que el personaje en cuestión construía. Con palabras precisas y claras, demostraba su fervor para con las ideas que profesaba,

³¹ “Chile y la Intervención en España”, Marín Balmaceda, Raúl, capítulo 4, pág. 42.

que mas que ideas eran las convicciones y los patrones, en los cuales basó su servicio público, político y la forma en que llevo su vida también.

Este discurso tiene 12 páginas y a continuación iremos revisando los aspectos más fundamentales de la obra.

Para efectos de sistematización y mejor comprensión, dividiremos la obra en dos:

1era parte:

En esta primera parte, va dilucidando la ideología comunista citando a los máximos exponentes de la doctrina, para así ir mostrando al oidor y posterior lector, la miseria y las debilidades del pensamiento. En contraposición, exalta el pensamiento liberal como el más apropiado para la conquista de la democracia, la inclusión y la igualdad, en la medida de lo posible, de las personas. El asunto se debate en el plano de la teoría, es decir, como se estructuran, tanto el pensamiento comunista, como el liberal, siendo la segunda parte, como ya veremos, la que revisa los aspectos más prácticos de lo que podría llegar a ocasionar en Chile, la implantación de un régimen comunista.

- Para Don Raúl la conquista de la tan anhelada democracia, tiene como principal cabeza al liberalismo y muy especialmente al Partido Liberal.

“Por la libertad, por los derechos del hombre, por la igualdad y la fraternidad nació el liberalismo. Para destruir la esclavitud, todas las opresiones, todos los privilegios preestablecidos, y para abrir a todos las puertas de todas las posibilidades y honores de la sociedad, de la política y de la fortuna, nació al mundo el Partido Liberal”.³²

Don Raúl, habla con pesar de esta restricción de la democracia, puesto que no es lo que él desearía, pero como ya mencionamos en anteriores capítulos, para él primaba el interés superior de Chile, es decir conservar la República y la Soberanía. Así en una frase resumiría Marín Balmaceda su pensar: “El precio de la libertad es la vigilancia eterna”.³³

Restringiendo la democracia, ellos estaban cautelando ese patrimonio de cultura, de derecho y civilización, que es el mayor orgullo para nuestro país.

En ese contexto, estos personajes que debían proteger y resguardar la democracia, lo hacían, a juicio de ellos, del mayor de los males y de los sistemas políticos: el Comunismo. Para los liberales, el comunismo

³² **“Arrasamos al Comunismo o el Comunismo arrasa a Chile”, Marín Balmaceda, Raúl, pág. 3.**

³³ **“Arrasamos al Comunismo o el Comunismo arrasa a Chile”, Marín Balmaceda, Raúl, pág. 4.**

representa la negación misma de la democracia, con nefastas consecuencias en cuanto a lo social, económico y lo político: “supresión del derecho de propiedad y la implantación de la dictadura roja por medio de la fuerza y de la violencia, sin reconocer ningún derecho ni dejar ninguna libertad para los que no son comunistas”.³⁴ Continúa Don Raúl señalando “Así lo proclaman en forma clara y enfática todos los fundadores, inspiradores y jefes del Comunismo:

“El proletario necesita apoderarse del Estado, no en nombre de los intereses de la libertad, sino en nombre de su interés de aniquilar a sus adversarios”. **Engels**

“La dictadura del proletario tiene por misión primordial la supresión de la minoría opresora. Es evidente que esta supresión no puede ser realizada sino por medio de la violencia”. **Lenin**

“La revolución proletaria no puede llevarse a cao sino mediante atentados despóticos contra el llamado derecho de propiedad y contra la estructura burguesa de la producción”. **Marx.**

Como antítesis y como ya dejamos entre ver al principio de esta parte, está el pensamiento liberal que se opone absolutamente al comunismo,

³⁴ “**Arrasamos al Comunismo o el Comunismo arrasa a Chile**”, **Marín Balmaceda, Raúl, pág. 4.**

entre otras cosas porque ensalza los valores que precisamente el comunismo pretender arrasar o quitar a las personas.

En contrapartida esta el pensamiento liberal, que enaltece valores totalmente opuestos al del comunismo, tales como el derecho a la propiedad privada, a la libertad, a las opiniones diversas de las personas, así como su derecho a optar por la postura o pensamiento que elijan. También está fuertemente arraigado el derecho a la justicia y a la equidad y que se fue viendo conforme pasaban los años e iban impulsando reformas o presentado proyectos que iban acorde con los tiempos y las realidades más modernas. No podemos olvidar el visionario proyecto de ley que intenta eliminar las categorías respecto a los hijos, propiciado por Don Raúl. El pensamiento liberal, destaca la no opresión de las personas y por sobre toda la libertad de actuación y pensamiento del individuo para que la República se desarrolle en un sistema, que a juicio de Don Raúl debe ser el sistema democrático, ya que es el más perfecto. Sin embargo este sistema se sostiene o se edifica en sociedades que puedan asumir los derechos y deberes que esto implica, con una madurez cultural y social un poco más elevada. Es en este punto que él sostiene que la idiosincrasia de las personas es fundamental, ya que hay pueblos, que en algunos momentos no están preparados para tener un sistema que les

brinde más libertades; como España, al cual nos referimos en un pasaje de esta memoria.

Es precisamente en esta pugna de valores, criterios y dogmas, donde se encuentra la disyuntiva. Don Raúl, siempre lo señaló y siempre mantuvo su misma línea en tanto a su opción: El optó por atacar al comunismo y defender a Chile de este virus que se comenzaba a propagar por el mundo entero. Rotas las reglas del juego, deben tomarse precauciones para eliminar al que no quiere el juego limpio. En este mismo sentido, Don Raúl expresaría lo siguiente:

“Caiga la total responsabilidad de la dictación de esta ley sobre el Partido Comunista, que desecha el “juego limpio”, fundamento esencial de la democracia”.³⁵

2da parte:

En esta parte y final del discurso Don Raúl nos muestra el lado práctico de cómo se ha ido fraguando el comunismo y las razones de por qué no debemos tener un régimen como este en nuestro país.

³⁵ **“Arrasamos al Comunismo o el Comunismo arrasa a Chile”, Marín Balmaceda, Raúl, pág. 7.**

- A juicio del personaje sujeto de esta memoria, todo lo que defiende el comunismo, cual es el aspecto más social que, se ha realizado en Chile; leyes con más sentido social que beneficien al pueblo y amparo de las clases más desvalidas de nuestro país. En este aspecto Chile, según su criterio, no necesitaría mas legislación social, ni tampoco mas intervención estatal, porque se ha hecho todo cuanto se ha podido, especialmente si se considera que, a este ese momento “nuestra legislación era la más avanzada de la tierra y fue dictada en Chile mucho antes que los Frentes Populares la levantaran en otros países como bandera de combate político”.³⁶

En este punto y con lo máximo que ha podido hacerse, solo quedaría reformarlas y adecuarlas a la idiosincrasia y a la realidad actual en que se vive, pero las bases de esto ya están más que cimentadas.

No obstante se podría lograr más aún, pero sólo si se trabaja más y se obtiene más producción, ya que es más que sabida la premisa que señala que “a mas producción, mayor riqueza”.

Sin embargo, para nuestro autor también hay otro camino, infinitamente superior y más noble; ya que no todo se centra y gira en torno a la política: el Cristianismo.

³⁶ **“Arrasamos al Comunismo o el Comunismo arrasa a Chile”, Marín Balmaceda, Raúl, pág. 8.**

En anteriores capítulos se había mencionado la importancia principal que tiene Dios en la vida de Don Raúl, es por esta razón que él habla de que la labor cristiana es una obra de alma, más que de gobiernos y legisladores. De esta forma nos deja entrever que hay un camino más sensato para llegar al régimen perfecto y evitar así a toda costa el comunismo que ya también lo llamaría “como el primer enemigo de Cristo”.

Para continuar Marín Balmaceda, va enumerando los horrores del comunismo:

“Los Bolcheviques prometieron al pueblo ruso la libertad, elevándolo a la categoría de clase gobernante, y lo que le ha dado ha sido la más brutal servidumbre de que haya memoria en los anales de la humanidad, como que el derecho de reunirse y de asociarse, el derecho a declararse en huelga han sido totalmente suprimidos. Ha dicho un escritor que “en Rusia ni existe el derecho a pensar”. Le habían prometido el derecho a pensar, la abundancia económica, derivada de la supresión de la plusvalía de que hablaba Marx y de la expropiación del capital particular; y el resultado ha sido: millones de personas muertas de hambre: el

racionamiento y la limitación obligada del consumo; salarios disminuidos al más bajo nivel. En una palabra: ¡MISERIA GENERAL!”³⁷

Lo anterior es una razón más de las tantas que da Don Raúl para defendernos de este sistema bestial.

Para terminar hace una referencia a una frase de Stalin, uno de los máximos representantes del régimen, esta frase resume el fracaso máximo del comunismo como sistema imperante en los países y señala lo siguiente:

“La nivelación de las necesidades y los gustos es un simple absurdo digno de sextas primitivas. Y afirmó: el marxismo se apoya sobre el principio de las exigencias de los hombres, por lo que no pueden ser iguales en cuanto su cantidad y calidad”³⁸

Estamos en condiciones entonces de entender el título de la obra:

¡O arrasamos al Comunismo o el Comunismo arrasa a Chile

³⁷ **“Arrasamos al Comunismo o el Comunismo arrasa a Chile”, Marín Balmaceda, Raúl, pág. 9.**

³⁸ **“Arrasamos al Comunismo o el Comunismo arrasa a Chile”, Marín Balmaceda, Raúl, pág. 9.**

CAPÍTULO V

“SU APORTE A LA HISTORIA EUROPEA”

En este capítulo se debe hacer un análisis de lo que nuestro personaje objeto de estudio aportó a Europa. Debo partir señalando que Marín Balmaceda sentía una gran y profunda admiración por los países europeos, como modelos de una mezcla perfecta, tradición y avance. En esta admiración resaltaba principalmente, España. Es en este país donde me gustaría poner la atención, ya que es justamente el país de Europa con el que Don Raúl tenía más cercanía. Sin embargo no puedo hacerlo sin antes señalar que, el Diputado y posterior Senador, fue un político destacado y amante de la historia, la que fue una herramienta gracias a la cual entregó mucho; en el primer oficio a nuestro país y en el segundo al mundo entero, ya que escribía, relataba e informaba de contingencia e historia pasada, para que otros muchos pudieran conocer tanto la realidad como lo que sucedió en antaño, a través de su particular mirada.

Respecto a España debo señalar que en mi estudio me encontré con la profunda admiración, como ya mencioné, que sentía por lo que él llamaba “La Patria de su Patria” y donde también se concentra el mayor de sus aportes. Esto porque siempre le reconoció, como chileno, a España lo que ésta hizo por su país. Orgulloso de los genes heredados del español,

señalaba que única explicación de que nos hayamos independizado, radicaba en que nuestro carácter tenía mucho de ellos; eran hombres altivos y de honor. Creía que cuando los españoles llegaron a conquistar América, también echaron los frutos de la futura emancipación de los pueblos.

Numerosas fueron las oportunidades en que fue invitado a España, sin ir más lejos, un ejemplo de ello fue cuando viajó, en Octubre del año 1949, en calidad de Presidente de la Delegación Chilena y con ocasión del 1er Congreso Hispanoamericano de Historia, celebrado en Madrid. En aquel encuentro, pronunció "Dos Discursos"³⁹, ante las máximas autoridades de España y de los países extranjeros que se encontraban también en aquel lugar.

No obstante su profunda admiración y devoción, en tiempos difíciles también supo alzar la voz para reconocer que España no podía sobrellevar la pesada carga que implican las mayores libertades, en tanto la correlación derecho- deberes. Por lo que se pronunció muchas veces a favor de la restricción de la libertad, en cuanto no estuvieran preparados para tener un gobierno totalmente democrático.

³⁹ **En el año 1950 se plasmarían en una recopilación que hiciera Don Julio Vrancken.**

No puedo dejar de revisar y mencionar, nuevamente a la Unión Soviética, que tenía una proyección territorial en Europa⁴⁰, a la que criticó duramente, más específicamente a los despiadados mandamases comunistas. Defendió, como ya me he referido latamente en los anteriores capítulos (II, IV) siempre los derechos de las personas y en ese mismo sentido escribió y protagonizó muchos discursos, en todos los lugares donde pudo y se lo pidieron, para que así, a través del conocimiento real de las circunstancias pudiese terminarse este régimen de horror.

Por lo tanto a mi juicio este fue otro valiente e importante aporte.

Finalmente es menester indicar que Europa siempre tuvo un político pendiente de su historia, acontecer y porvenir, siendo Don Raúl una persona activa en opinión y con un tremendo sentido de la realidad, tanto de su país como de los demás.

Un hombre con mucho mundo que se codeó con los grandes de la órbita de la política, literatura religiosa, inclusive militar, por lo que no cabe ninguna duda, que en aquellos tiempos nuestro personaje fue un gran aporte, que contribuyó, en forma irrefutable, tanto al posicionamiento de

⁴⁰ Tales como: Bielorrusia, Estonia, Lituania, Letonia, Estonia, Ucrania, Polonia, Rusia.

nuestro país en Europa, así como también a mostrarle a los habitantes de Chile, que pudieran leer y/o oír, un poco más de la historia europea.

CONCLUSIÓN

El realizar esta memoria me permitió conocer aspectos históricos, que tal vez por la distancia en años o por la lejanía de las décadas, nunca investigué o reparé. Me abrió los ojos a una historia mundial que muchas veces desconocemos. También me permitió conocer aún más, los orígenes de lineamientos doctrinarios presentes hasta nuestros días, tales como el Comunismo y el Liberalismo. Pero por sobre todo, me permitió y espero que al que la lea también le ocurra, ahondar en la vida de un hombre que realmente es un ejemplo. Lo repito porque fue uno de los aspectos que más llamó mi atención.

Hay episodios de su vida que pude conocer a lo largo de este estudio, que realmente fueron decisivos a la hora de formar una opinión respecto de él. Lamentablemente partió relativamente joven y no me cabe ninguna duda, él creía que aún faltaba mucho por hacer, sin embargo, uno queda con esa sensación de que tenía el deber más que cumplido, puesto que fue un hombre derecho, trabajador, por sobre todo dedicado a su labor, que siempre actuó con rectitud y de forma honesta. Hombre culto, con sentido de la espiritualidad, de la sencillez, de la protección a los más débiles, respetuoso de las minorías y bondadoso.

ANEXOS

Don Raúl Marín Balmaceda, realizó aporte en distintos ámbitos y en este anexo se destacarán los proyectos **más** importantes y emblemáticos que este político y jurista presentó en las distintas áreas. Como primer punto estará la moción y seguidamente el proyecto de ley presentado.

En materia de arrendamiento:

Moción presentada en sesión extraordinaria el día miércoles 22 de noviembre de 1944 que indica lo siguiente:

“Honorable Cámara:

Las leyes N° 7.747 de diciembre de 1943 y 7.872 de 25 de septiembre último, han creado a los propietarios de bienes raíces urbanos una situación que es necesario remediar por el prestigio de esta legislación chilena.

Sin entrar en argumentar acerca de si la legislación sobre arrendamientos es o no adecuada para solucionar la crisis de habitaciones, y si se armonizan con las disposiciones constitucionales que amparan a la propiedad, es evidente que en esas leyes existen disposiciones injustas y contradictorias que necesitan inmediata corrección.

Por ley N° 6.844 de 4 de marzo de 1941, se establecieron disposiciones relativas al arrendamiento de propiedades destinadas a la habitación cuyos cánones no excedieran de \$650 mensuales, la principal de las cuales consistía en que la renta de ellas no pudiera exceder del 7% de su avalúo fiscal, después de deducir de las entradas ciertos gastos con el fin de determinar la renta líquida.

La ley 7.747 incorporo a este régimen a “todos los inmuebles destinados en todo o en parte a la habitación, a tiendas, a oficinas, a instalaciones comerciales o industriales o a cualquier otro genero de establecimientos”. Introduciendo además otras disposiciones improcedentes y contradictorias que deben eliminarse, tanto por la general conveniencia como para evitar las variadas interpretaciones a que dan lugar.

Una de esas disposiciones es la contenida en el Art. 1 inciso 4 de la ley reformada, que dispone que “las rentas de arrendamiento que hayan sido alzadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1942 deberán rebajarse por lo menos al monto que tenían en esa fecha”. Esta disposición carece de todo fundamento de justicia pues aparece imponiendo una pena, a un propietario que dentro de las leyes vigentes en esa época tenía perfecto derecho para elevar los arrendamientos que percibía en contradicción con la disposición general que permite a la propiedad obtener un 7% liquido sobre su avalúo, pues de esa manera en muchos casos quedaría

una renta inferior a la autorizada por la ley y tiene la circunstancia agravante de no tener plazo alguno que determine un delito inexistente. El propio Gobierno ha considerado tan absurda esta disposición que en el Reglamento dictado para su aplicación con fecha 17 de Julio de 1944, al tratar de ella, agrega que “no obstante, tanto el arrendador como el arrendatario podrán solicitar en cualquier época que se fije la renta con relación al avalúo vigente el 30 de junio de 1942”. Pero nada dice respecto de la situación que se puede crear con motivo de un nuevo avalúo posterior. Es esta una disposición que debe eliminarse.

El inciso siguiente del mismo artículo 1 de la ley 6.844 modificada, establece que para determinar la renta líquida se deducirá de las entradas de la propiedad;

- a) El valor de las contribuciones y servicios fiscales y municipales que graven el predio.
- b) Los gastos de alumbrado, agua potable, gas calefacción, extracción de basura y otros servicios de la misma índole, siempre que sea costeados por el arrendador;
- c) Dos por ciento del avalúo para los gastos de conservación, reparación y seguros y

d) Dos por ciento del avalúo en concepto de amortizaciones de edificios, gastos de administración, rentas de incobrables y desalquiler.

Después de hacer esta enumeración; por demás justa y necesaria que no puede negarse que corresponde a gastos efectivos, agrega esta disposición en completa contradicción con la anterior “se presume de derecho que el valor de las deducciones a que se refieren las leyes anteriores, no podrá exceder del 4% del avalúo fiscal. Siendo las contribuciones deducidas en conformidad a la letra a) en Santiago, por ejemplo, de 1,55% y de 4% las de la letra c) y d), sin contar los gastos a que se refiere la letra b), se obtiene una suma de 5.55% ¿Cuál de estas disposiciones es válida? Todo esto es absurdo e injusto. Y para aumentar las contradicciones viene a continuación el siguiente inciso: “no obstante lo dispuesto en el inciso 1, las partes podrán estipular libremente el pago de los siguientes servicios especiales:

a) Calefacción, b) Agua potable; agua caliente, c) Gas y d) Luz eléctrica”.

¿En qué queda? Para evitar estas injusticias y contradicciones es indispensable eliminar el inciso que contempla la disposición que presume de derecho que lo que es el 5.55%, y mucho más en los

edificios que cuentan con servicios especiales costeados por el propietario, no puede exceder del 4%.

De mantenerse esta presunción que no tiene relación alguna con la realidad, sucederá lógicamente que los arrendadores preferirán no dar calefacción a sus arrendatarios ya que ello significara un gasto sin utilidad ni reembolso; por tanto de mantenerse así nuestra legislación, propenderá a que los futuros edificios de renta que se construyan se edifiquen sin la calefacción central, descendiendo, en esta forma el standard de vida, la cultura nacional.

Los edificios con calefacción central, en general son arrendados por persona de algunos recursos, es pues absurdo que la legislación en un mal entendido amparo de los arrendatarios, les cree el problema de no poder en lo sucesivo arrendar propiedades con calefacción central.

Pasando ahora a la ley N° 7.872, para financiar el mayor gasto determinado por el aumento de sueldos al personal de Carabineros, se adopto al arbitrio de elevar por la ley la tasación de la propiedad territorial en un 80%. Parece indudable que el propósito del legislador fue el de aplicar este nuevo avalúo empírico a las propiedades que no hubieren sido reevaluadas con posterioridad al 1 de enero de 1940. Así lo ha manifestado públicamente el Director de Impuestos Internos

en comunicación dirigida a la prensa diaria. Pero la redacción del inciso 1 del Art. 27 deja sujetos al mayor avalúo a los predios que hubieren sido valuados por otros motivos diversos a los contemplados en el Art. 17 de la ley 4.174 o de la ley 6.844, es decir a los que hubieren sido objeto de reevalúo general por disposición de la Dirección de Impuestos Internos.

Para salvar este grave error de redacción de la ley, es indispensable modificar este inciso 1, suprimiendo la frase entre comillas que dice “de acuerdo con el Art. 17 de la ley 4.174 o con la ley 6.844, de 14 de febrero de 1941”. Esa misma ley contiene además una enorme injusticia, como es la de aplicar para los impuestos a los propietarios la renta presunta derivada del alza del avalúo y al mismo tiempo prohibirles obtenerla. Una disposición así va contra los principios de justicia y equidad que deben ser las fuentes naturales de toda ley. La legislación, al menos en su forma debe aparecer justa y ecuánime.

Con ella, además de una expoliación inicua se infringe la ley que permite a los propietarios obtener un 7% líquido sobre el avalúo de su propiedad.

Para estos efectos habría que suprimir en el inciso 2 del Art. 26 la frase entre comas: “ y salvo en lo que respecta a la determinación de

las rentas de arrendamiento”, y suprimir el Art. 28 de la misma ley que establece que “mientras rijan las disposiciones de los artículos 26 y 27, los arrendadores no podrán elevar las rentas de arrendamiento determinadas con relación a los avalúos vigentes antes de la aplicación de los dos citados preceptos, sino en las sumas equivalentes a la contribución a que se queden afectos por los nuevos avalúos”.

No solo es una consideración de la elemental equidad la que justifica la supresión de tan vejatorias disposiciones, sino que además hay que tomar en cuenta que con motivo del financiamiento de la ley de carabineros se ha gravado a los propietarios en cantidades mucho mayores que las necesarias para su fin, que van a elevar las entradas de muchas otras reparticiones públicas que nada tienen que ver con la ley en la cual inciden.

Es el caso de decir que Chile es ya, el país más gravado de América, lo que equivale a decir: donde la vida se hace más difícil, donde encuentran menor estímulo y mas cargas el trabajo, la industria, el comercio, la producción, y por tanto a donde menos llegaran los capitales, fuentes de toda actividad, de trabajo, de riqueza, y donde por consecuencia lógica mas traten de huir. Ya lo dijo el gran economista “El capital es el enemigo más curioso, ataca huyendo”.

Conviene notar que la elevación del impuesto complementario resultante del mayor avalúo del 80%, equivale no a un aumento correlativo sino a uno superior al 300% del actual.

Si se mantienen las disposiciones de los artículos 26,27 y 28 de la ley de que nos ocupamos, puede presumirse que gran número de propietarios, no podrán pagar el impuesto y no vendrá el remate de miles de propiedades, con la consiguiente ruina de sus propietarios y una inmediata disminución de las rentas fiscales.

En vista de estas razones expuestas vengo a someter a la consideración de H. cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1°.- Suprímase en la Ley N° 6.844 de 14 de Febrero de 1941, modificada por la ley 7.747 de 24 de Diciembre de 1943 el inciso 4 del N°1 que establece que “las rentas de arrendamiento que hayan sido alzadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1943 deberán rebajarse por lo menos al monto que tenía en esa fecha.

Suprímase también el inciso 6 del mismo artículo que establece que “se presume de derecho que el valor de las deducciones a que se refieren las letras anteriores, no podrán exceder del 4%”.

Art. 2°.- Suprímase en el Art. 27 inciso 1 de la ley N° 7.872 de 25 de Septiembre de 1944, la frase “de acuerdo con el Art. 17 de la ley N° 4.174 o con la ley N°6.844 de 1941”.

Suprímase también en el Art. 26 inciso 2 de la misma ley, la frase “y salvo en lo que respecta a la determinación de las rentas de arrendamiento”.

Derogase el Art. 28 de la misma ley N° 7.872 de 25 de Septiembre de 1944”

(Firmado): Raúl Marín Balmaceda.-

Moción del Señor Marín sobre rebaja del valor de las patentes mineras.

Considerando:

1. Que la ley N°10.588 que modifica la ley de rentas municipales, modificó en forma inconsulta el artículo 14 del Código de Minería, elevando en 150% las patentes mineras de las substancias metálicas, en 900% la de minerales no metálicos y en 2500% la de placeres auríferos;

2. Que en todas las legislaciones mineras y tributarias “la patente minera” no obedece al objeto de una tributación sino simplemente a significar el ánimo del propietario de continuar en el goce, de no abandonar la mina que resguarda con la patente; y que, por la misma razón también en todas las legislaciones, como nuestro muy bien estudiado Código de Minería, el valor de las patentes corresponde a un precio módico;
3. Que, como es natural y obvio, sea la rentabilidad de la mina y no su derecho a poseerla lo que debe gravar la legislación tributaria.
4. Que siendo la minería la principal fuente de riqueza nacional y de ingreso de divisas, con que el país debe satisfacer sus importaciones, la legislación debe estimular su desarrollo en vez de frenar las iniciativas mineras, que constituyen, por desgracia, una de las actividades más ingratas y que requieren mayor energía, vocación y perseverancia;
5. Que, por otra parte, esa alza inconsulta y absurda de las patentes hará que los mineros modestos, se vean en la necesidad de abandonar sus pertenencias por falta de recursos con que pagar las nuevas patentes, para caer estas en manos exclusivas de personas acaudaladas o de grandes compañías; y

6. Que, debiendo por el contrario, la legislación propender a la estímulo de la minería, a la mayor explotación de nuestras riquezas del subsuelo, impidiendo que sean aplastadas por las cargas tributarias, en los primeros años de labor. Vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Art. 1°.- Derógase el art. 4 de la ley N° 10.583 de 3 de octubre de 1952.

Art. 2°.- Se restablece el art. 114 del Código de Minería.

Art. 3°.- Todas las industrias y establecimientos mineras, ya sean pertenecientes a personas naturales, comunidades o sociedades, tanto de substancias metálicas, como de minerales no metálicos o de placeres metálicos, estarán exentos de todo gravamen tributario durante los tres primeros años, a contar desde su instalación”. – Raúl Marín.

Respecto al uso de nuestro emblema nacional, la bandera de Chile:

Moción del Señor Marín Balmaceda:

“Honorable Cámara:

Considerando que no es posible permitir el desplazamiento de la bandera de Chile, símbolo de la nacionalidad y de las glorias de la Republica, por banderas que simbolizan la revolución social y la negación del patriotismo – y creyendo representar el sentir unánime de los verdaderos patriotas y buenos chilenos – vengo en presentar, como lo han hecho, ya por idénticas razones otros países del continente que han legislado al respecto, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art 1°.- Agregase a la ley N°2597 de 11 de enero de 19..el siguiente artículo:

Art. 4°.- Queda prohibido a los particulares, asociaciones o cualquiera otra entidad usar o izar, en reuniones públicas, asambleas, manifestaciones, desfiles y edificios, otra bandera que no sea la de Chile o la de alguna de las naciones que mantienen relaciones con la República.

A los que contravengan esta disposición se les aplicará la pena de reclusión menor en su grado mínimo. Las banderas prohibidas caerán en comiso.

Art. 2°.- La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. – Raúl Marín.

Don Raúl Marín Balmaceda además de los proyectos ya transcritos anteriormente, también generó mociones de reforma constitucional entre las que destacan las siguientes:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Art. 1°.- Reemplázase el art. 40 de la Constitución Política del Estado por el siguiente:

Art. 40. El Senado se compone de los ciudadanos que hayan desempeñado:

1. La Presidencia de la República;
2. La Vicepresidencia de la República;
3. La Presidencia de la Corte Suprema, durante 3 años, a lo menos;
4. Las funciones de Ministro de Estado, durante 4 años, a lo menos;
5. La Presidencia de la Cámara de Diputados, durante un periodo legislativo completo;
6. El cargo de Diputado durante 4 legislaturas completas;

7. El cargo de Rector de la Universidad de Chile u otro reconocido por ley de la República, a lo menos;
8. El cargo de Embajador, durante 10 años, a lo menos;
9. El cargo de Ministro Plenipotenciario, durante 15 años, a lo menos;
10. El cargo de Comandante en Jefe del Ejército, con el grado de General de División, durante 4 años, a lo menos;
11. El cargo de Director General de la Armada, con el grado de Vicealmirante, durante 4 años, a lo menos;
12. El cargo de Comandante en Jefe de la Fuerza Aerea, con el grado de General del Aire, durante 4 años, a lo menos;
13. Los cargos de Subsecretario del Estado, Director General de Servicios Públicos, Intendente de Provincia y otros a los cuales la Ley da carácter de Jefe de Oficina, durante 15 años, a lo menos.

Art. 2° Reemplázase el art. 41 de la Constitución Política del Estado por el siguiente:

Art. 41. La Corte Suprema deberá reunirse el 31 de Diciembre de cada año, con el objeto de declarar qué ciudadanos han cumplido los requisitos que el artículo anterior establece para ingresar al Senado, lo que comunicará inmediatamente al Presidente de esa Corporación.

Los acuerdos que la Corte Suprema, adopte para este efecto deberán constar con la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 3°.- Agregáse el artículo 42 de la Constitución Política del Estado, a continuación del N°5 el siguiente:

N°6 Declarar, previo informe del Ministro de Estado respectivo, si procede o no la separación de cualquier funcionario público. En caso de encontrarse el Senado en receso, esta declaración corresponde al Presidente del Senado. Si el Senado o el Presidente del Senado, en su caso, no se pronunciaren dentro de 30 días después de solicitada su declaración por el Presidente de la República, se tendrá por aceptada la declaración.

Art. 4°.- Reemplázase el art. 63 de la Constitución Política del Estado por el siguiente:

Art. 63.- El Presidente de la República será elegido por la mayoría absoluta del Congreso Pleno, 30 días antes de aquél en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones. Tan pronto como un ciudadano obtenga la mayoría absoluta que este artículo establece, será proclamado Presidente de la República.

Si después de haberse verificado 3 veces la votación, no resultare esa mayoría, el Congreso Pleno, elegirá entre los ciudadanos que hubieren

obtenido las dos más altas mayorías relativas; pero, si dos o más ciudadanos hubieren obtenido en empate la más alta mayoría relativa, la elección solo se hará entre ellos.

Si en el día señalado en este artículo no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará al día siguiente, con los Diputados y Senadores que asistan.

Art. 5°.- Suprímense los art. 64 y 65 de la Constitución Política del Estado.

Art.6°.- Reemplázase el inciso 2 del N°17 del art. 72 de la Constitución Política del Estado por el siguiente:

17.- En caso de conmoción interior, la declaración de hallarse uno o varios puntos en Estado de Sitio, corresponde al Senado, pero si éste no se hallare reunido, puede el Presidente hacerlo por un determinado tiempo. Si a la reunión de dicha corporación no hubiere expirado el término que fijó el Presidente de la República, el Senado se pronunciará sobre la continuación de la vigencia de aquella declaración. – Raúl Marín, Diputado por Coquimbo.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Art. 1º.- “Agrégame después del art. 7 de la Constitución Política del Estado, el siguiente:

Tendrán derecho a un voto suplementario:

1. Los ciudadanos que hayan obtenido el título de Bachiller de Humanidades de la Universidad de Chile;
2. Los ciudadanos que hayan obtenido un título profesional en alguna de las facultades de la Universidad de Chile, o reconocido por dicha Universidad;
3. Los ciudadanos que sean propietarios de algún bien raíz, cualquiera que sea su extensión; y
4. Los padres de familia por cada hijo legítimo, menor de 21 años que viva a sus expensas”. – Raúl Marín.

Don Raúl además, propuso la moción sobre la creación del Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna, junto al Sr. Ricardo Latcham, Diputado de la época.

A continuación el proyecto de ley que propone la creación de dicho Museo.

Honorable Cámara:

Teniendo presente:

1. Que todas las naciones cultas han establecido Museos Nacionales en memoria de sus grandes hombres, de sus conductores y de sus artistas más notables, como uno de los medios adecuados para educar a la juventud y para desarrollar el amor a la patria y a las altas tradiciones nacionales;
2. Que en Europa, especialmente en Francia, donde los hay muy numerosos, en Inglaterra, Rusia, en Alemania, Italia, Portugal, Suiza, Suecia, Noruega, Dinamarca y Bélgica, existen esos Museos Nacionales como sitios de peregrinación y de enseñanza;
3. Que en América, especialmente en Estados Unidos, Argentina y Brasil, los hay; existiendo en Buenos Aires un Museo Mitre y un Museo Sarmiento, en las casas que pertenecieron a dichos próceres, fuera de un segundo Museo Sarmiento en su ciudad natal;
4. Que en Chile, por no haberse seguido esa sabia política, se perdieron monumentos públicos tan importantes como el palacio Urmeneta y el de Concha y Toro y, lo que es irreparable, no se conservó la histórica residencia del Libertador O'higgins en su propiedad llamada "El Conventillo";

5. Que hay urgencia en evitar que desaparezca igualmente la Casa-Quinta, que perteneció a Don Benjamín Vicuña Mackenna, historiador de Chile, transformador de Santiago, legislador, estadista, patriota insigne y cantor de las glorias nacionales.
6. Que se conserva gran parte de los muebles, reliquias y obras de arte que pertenecieron al prócer y que Don Eugenio Orrego Vicuña ha ofrecido en forma gratuita y abnegada, la donación de lo que él posee y la organización de un Museo, con todos los muebles, objetos y reliquias que obsequian al Estado los descendientes de Vicuña Mackenna.

Proponemos a la Honorable Cámara, la aprobación en el carácter de urgente el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Art 1.- Exprópiense los inmuebles N°94-A, a 10° de la Av. Vicuña Mackenna, los N° 01 a 054 de la Calle Rancagua y 80 a 99 de la Calle José Arrieta, que compusieron la Quinta y Casa Habitación de Don Benjamín Vicuña Mackenna en la ciudad de Santiago, a fin de establecer en ellos un Museo Nacional consagrado en su memoria.

Art 2.- El Presidente de la República dispondrá la organización del Museo y su organización.

Santiago, Septiembre 5 de 1940. – Raúl Marín.- Ricardo A. Latcham.

Excmo. Sr. Presidente de la República

de la Ley de Defensa de

Libros y Documentos

de Chile y la Intelectual de Chile

Santiago Chile

Donna Sagrada María Inmaculada

San Pedro 1944 Santiago Chile

Excmo. Sr. Presidente de la República

de Chile y la Intelectual de Chile

Santiago Chile

Excmo. Sr. Presidente de la República

de Chile y la Intelectual de Chile

Santiago Chile

Santiago Chile

BIBLIOGRAFÍA

- Arrasamos al comunismo o el comunismo arrasa a Chile. Discurso pronunciado por el Diputo Raúl Marín Balmaceda, en la discusión de la Ley de Defensa de la Democracia, en nombre del partido Liberal. Imp. El Esfuerzo. 1948. Santiago. Chile.
- Chile y la Intervención en España. Imp. De el Imparcial. 1946. Santiago. Chile.
- Correa Saavedra, Mario. Imagen de Raúl Marín Balmaceda. Tip. San Pablo. 1964. Santiago. Chile.
- Defensa permanente de la Democracia. Discurso del Senador Don Raúl Marín Balmaceda. Publicaciones de la Comisión Permanente del Congreso contra la intervención Soviética en América Latina. 1956. México.
- Dos discursos en España. Pronunciados por Raúl Marín Balmaceda, como presidente de la Delegación Chilena al primer Congreso Hispanoamericano de Historia. Imp. Aruiz Alonso. 1950. Madrid. España.

- Ley 19.585 que modifica el Código Civil y otros Cuerpos Legales en materia de filiación.
- Sesión Extraordinaria de Cámara de Diputados, Miércoles 1 de Marzo de 1939, pág. 577.
- Sesión Extraordinaria de Cámara de Diputados, Miércoles 1 de Marzo de 1939, pág. 579.
- Sesión Extraordinaria de Cámara de Diputados, Martes 8 de Agosto de 1939, pág. 1834 a 1853.
- Sesión Ordinaria de Cámara de Diputados, Miércoles 28 de Agosto de 1940, pág. 2687.
- Sesión Ordinaria de Cámara de Diputados, Miércoles 11 de Septiembre de 1940, pág. 3617.
- Sesión Ordinaria de Cámara de Diputados, Miércoles 11 de Septiembre de 1940, pág. 2687.
- Sesión Ordinaria de Cámara de Diputados, Sábado 14 de Septiembre de 1940, pág. 3853.
- Sesión Ordinaria de Cámara de Diputados, Martes 17 de Junio de 1941, pág.346 y 347.

- Sesión Extraordinaria de Cámara de Diputados, Miércoles 22 de Noviembre de 1944, pág. 410.
- Sesión extraordinaria de Cámara de Diputados, Martes 2 de Noviembre de 1948, pág. 165.
- Sitio web www.historiasiglo20.org
- Sitio web www.ordendemalta.cl
- Sitio web www.ordendemalta.org

BCA. UNIV. GABRIELA MISTRAL
Universidad Gabriela Mistral

